



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO C
TOMO CLI

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE ENERO DEL 2013

NUMERO 17

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACUERDO Número CG/001/2013, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se determina el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el año dos mil trece. 3

ACUERDO Número CG/002/2013, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se aprueban los tabuladores de dietas, sueldos, remuneraciones y rangos correspondientes al año dos mil trece del personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como el tabulador de sueldos y remuneraciones del personal eventual. 10

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo Número 21, mediante el cual, se expide la normativa que regula la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato. 17

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ACUERDO emitido por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mediante el cual, se expide la fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2013, así como la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2013. 24

COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

LINEAMIENTOS del Sistema de Evaluación al Desempeño Institucional. 54

SECRETARIA DE FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

CALENDARIO de fechas de pago de las aportaciones a Municipios del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal 2013..... 61

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se crea el Fondo de Ahorro para el Retiro de los Servidores Públicos de Elección Popular, del Municipio de Abasolo, Gto. 62

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta de las viviendas que integran el Condominio denominado "Villa San Remo", Segunda Etapa, del Desarrollo en Condominio denominado "La Cantera 2", a favor de la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. 64

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se otorga el permiso de venta de las viviendas que integran el Condominio denominado "Villa Catania", Tercera Etapa, del Desarrollo en Condominio denominado "La Cantera 2", a favor de la empresa denominada "Promotora de Casas Platino", S.A. de C.V., inmueble ubicado en el Municipio de Celaya, Gto. 72

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza a los CC. Jorge de Jesús Pérez López y Rosalba Guillermina Pérez Razo, el cambio de destino y uso de suelo de una fracción del bien inmueble ubicado en la Calle Olivo sin número de la Colonia Arroyo Verde, de habitacional de densidad media a equipamiento urbano especializado para la colocación de una torre de telefonía celular, inmueble ubicado en el Municipio de Guanajuato, Gto..... 80

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público Municipal un bien inmueble que consiste en el lote 4 cuatro, perteneciente al predio rústico San Miguel y se dona a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.) para la construcción de una Unidad de Medicina Familiar, inmueble ubicado en el Municipio de Jerécuaro, Gto. 82

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

REGLAMENTO Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), de Uriangato, Gto. 84

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 18 de enero de 2013, aprobó el siguiente acuerdo:

CG/001/2013

Acuerdo mediante el cual se determina el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, para el año dos mil trece.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que en la sesión ordinaria del veintisiete de octubre de dos mil cinco, mediante acuerdo CG/036/2005, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 182, segunda parte, de fecha quince de noviembre del mismo año, el Consejo General dio respuesta al escrito presentado por el Partido Revolucionario Institucional, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que recibe dicho partido sean realizadas mediante transferencias electrónicas.

SEGUNDO. Que en la sesión extraordinaria del ocho de abril de dos mil seis, mediante acuerdo CG/045/2006, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 68, tercera parte, de fecha veintiocho de abril del mismo año, el Consejo General dio respuesta al escrito presentado por el Partido Acción Nacional, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que recibe dicho partido sean realizadas mediante transferencias electrónicas.

TERCERO. Que en la sesión extraordinaria del dieciocho de febrero de dos mil ocho, mediante acuerdo CG/007/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 35, segunda parte, de fecha veintinueve de febrero del mismo año, el Consejo General dio respuesta al escrito presentado por el Partido Verde Ecologista de México, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que recibe dicho partido sean realizadas mediante transferencias electrónicas.

CUARTO. Que en la sesión ordinaria del veintisiete de marzo de dos mil ocho, mediante acuerdo CG/008/2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 59, segunda parte, de fecha once de abril del mismo año, el Consejo General dio respuesta al escrito presentado por el Partido de la Revolución Democrática, relativo a que las ministraciones del financiamiento público que recibe dicho partido sean realizadas mediante transferencias electrónicas.

QUINTO. Que en la sesión ordinaria del treinta de agosto de dos mil doce, mediante acuerdo CG/143/2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 148, segunda parte, de fecha catorce de septiembre del mismo año, el Consejo General emitió la declaratoria relativa a los partidos políticos acreditados que tendrán derecho a recibir financiamiento público para los años dos mil trece al dos mil quince, por haber obtenido cuando menos el dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en la elección ordinaria de dos mil doce.

SEXTO. Que en la sesión extraordinaria del cuatro de septiembre de dos mil doce, mediante acuerdo CG/144/2012, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 148, segunda parte, de fecha catorce de septiembre del mismo año, el Consejo General declaró la validez de la elección de diputados por el principio de representación proporcional y se asignaron a los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, los diputados que por ese principio les correspondieron.

SÉPTIMO. Que el licenciado Miguel Tafolla Cardoso, Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado, mediante oficio número VRFE/13735/2012, del nueve de noviembre de dos mil doce, remitió a este Instituto un disco compacto que contiene la información de los ciudadanos empadronados en el Estado de Guanajuato con corte al treinta y uno de octubre de dos mil doce, siendo un total de 4'182,513 ciudadanos.

OCTAVO. Que en el Diario Oficial de la Federación del veintiuno de diciembre de dos mil doce, se publicó la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del primero de enero de dos mil trece, en la que se señaló que todos los municipios del Estado de Guanajuato integran el área geográfica "B".

Asimismo, se determinó que el salario mínimo general vigente a partir del primero de enero de dos mil trece para el área geográfica "B", será de \$61.38 sesenta y uno pesos treinta y ocho centavos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 63, fracción VI, del citado ordenamiento, corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, determinar el monto del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, así como acordar el calendario de ministraciones de dicho financiamiento.

CUARTO. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 43 bis, fracción I, del código electoral local, el financiamiento público será calculado anualmente, considerando para ello la totalidad de los partidos políticos con registro en términos del mismo código y de acuerdo a la fórmula de cálculo y a las reglas de distribución que el mismo dispositivo legal establece.

El Gobierno del Estado por conducto del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, distribuirá entre los partidos políticos que tengan derecho al financiamiento el treinta y cinco por ciento del monto total en partes iguales. El sesenta y cinco por ciento restante se distribuirá en proporción igual a la que represente el número de votos logrados en la anterior contienda electoral de diputados locales.

En el caso de que exista remanente en la distribución del financiamiento, este se destinará al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, distribuyéndose en la misma forma señalada en el párrafo anterior.

QUINTO. Que el artículo 43 bis, fracción III, del código comicial, señala que los partidos políticos nacionales deberán exhibir en el mes de noviembre de cada año, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, constancia actualizada de la vigencia de su registro y señalar domicilio legal dentro del territorio del Estado, para gozar de esta prerrogativa a partir de enero del año siguiente.

SEXTO. Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 17, párrafo sexto, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para que un partido político nacional tenga derecho a recibir financiamiento público, deberá haber conservado su acreditación y obtenido cuando menos el dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado bajo el principio de mayoría relativa, lo cual deberá ser declarado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la sesión que siga a la calificación de la elección.

Asimismo, el artículo 40, fracción II, párrafo segundo, de la ley electoral local, establece que para que un partido político tenga derecho a recibir financiamiento público, deberá haber conservado su registro o acreditación y obtenido cuando menos el dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado bajo el principio de mayoría relativa, lo cual deberá ser declarado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en la sesión que siga a la calificación de la elección.

SÉPTIMO. Que el artículo 43 bis, fracción VIII, del código electoral, establece que el partido político que no alcance el dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, no tendrá derecho al financiamiento público para las siguientes anualidades. Tampoco tendrá derecho a recibir las aportaciones bimestrales que sigan a la fecha de la resolución en que se declare la pérdida del registro, dentro del año que corra.

OCTAVO. Que el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo, el Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, exhibieron en tiempo y forma ante este Consejo, constancias actualizadas de la vigencia de sus registros como partidos políticos nacionales, expedidas por el Instituto Federal Electoral, colmándose con ello la exigencia prevista en la fracción III del artículo 43 bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

NOVENO. Que en el punto primero del acuerdo a que se hace referencia en el resultando quinto del presente acuerdo, se señaló que los institutos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, tendrán derecho a recibir financiamiento público para los años dos mil trece al dos mil quince, al haber obtenido más del dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en la elección ordinaria de dos mil doce.

Asimismo, en el punto segundo de dicho acuerdo, se determinó que los institutos políticos Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano no tendrán derecho a recibir financiamiento público para los años dos mil trece al dos mil quince, ya que no alcanzaron el dos por ciento de la votación válida estatal de diputados al Congreso del Estado por el principio de mayoría relativa, en la elección ordinaria de dos mil doce.

DÉCIMO. Que en el considerando décimo sexto del acuerdo mencionado en el resultando sexto de este acuerdo, se precisó que el cómputo estatal para la elección de diputados por el principio de representación proporcional fue el siguiente:

Partido político	Votación válidamente emitida	Porcentaje
PAN	940,130	45.1649%
PRI	711,165	34.1652%
PRD	159,342	7.6550%
PT	40,573	1.9492%
PVEM	126,899	6.0964%
Movimiento Ciudadano	31,306	1.5040%
<u>Nueva Alianza</u>	<u>72,133</u>	<u>3.4654%</u>
Votos válidos	2'081,548	100%
Candidatos no registrados	1,889	
Votos nulos	166,058	
Votación total	2'249,495	

Por otro lado, se señaló que el total de la votación válidamente emitida se obtuvo restando de la votación total emitida, los votos a favor de candidatos no registrados y los votos nulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la ley electoral local.

UNDÉCIMO. Los porcentajes obtenidos por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, referidos en el considerando anterior, se tomarán como base para la distribución del financiamiento público a que tiene derecho cada uno de ellos.

El remanente del 3.4532% —integrado por el 1.9492% del Partido del Trabajo y el 1.5040% de Movimiento Ciudadano— se destinará al fortalecimiento del régimen de partidos políticos, distribuyéndose en los términos que consigna el artículo 43 bis, fracción I, segundo párrafo, del código electoral, esto es, 35% del monto total del remanente en partes iguales entre los cinco partidos políticos mencionados, y el 65% restante en partes proporcionales de acuerdo a los porcentajes referidos para cada uno de los cinco institutos políticos citados en el presente considerando.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 43 bis, fracciones I, III y VIII, 46, 51 y 63, fracción VI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 43 bis, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se determina que el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos para el año dos mil trece, asciende a la cantidad de **\$51 344,529.59 cincuenta y un millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintinueve pesos cincuenta y nueve centavos**, los que serán distribuidos en la forma que señala la tabla que como **anexo uno** forma parte de este acuerdo.

SEGUNDO. Las ministraciones bimestrales a que se refiere la fracción IV del citado artículo de la ley de la materia, serán entregadas en los primeros cinco días hábiles del bimestre natural de que se trate, y para el que corre, por excepción, a más tardar el día dieciocho del presente mes.

TERCERO. El monto de las ministraciones bimestrales será el que se establece en la tabla marcada como **anexo dos** que integra este acuerdo.

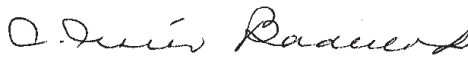
CUARTO. Requierase a Nueva Alianza por medio de su representante, para que acredite ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a la persona autorizada para recoger sus ministraciones bimestrales del financiamiento público.

QUINTO. Las ministraciones correspondientes al Partido Acción Nacional, al Partido Revolucionario Institucional, al Partido de la Revolución Democrática y al Partido Verde Ecologista de México serán efectuadas mediante transferencias electrónicas, de conformidad con los acuerdos referidos en los resultandos primero, segundo, tercero y cuarto.

SEXTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

“La elección la hacemos los ciudadanos”.



Mtro. J. Jesús Badillo Lara
Presidente del Consejo


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Secretario del Consejo

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se hace del conocimiento de la ciudadanía y de los partidos políticos, que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en su sesión extraordinaria, celebrada el 18 de enero de 2013, aprobó el siguiente acuerdo:

CG/002/2013

Acuerdo mediante el cual se aprueban los tabuladores de dietas, sueldos, remuneraciones y rangos correspondientes al año dos mil trece del personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, así como el tabulador de sueldos y remuneraciones del personal eventual.

RESULTANDO:

PRIMERO. Que en la sesión ordinaria del treinta de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 6, de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.

SEGUNDO. Que en la sesión ordinaria del treinta de octubre de dos mil tres, mediante el acuerdo número CG/085/2003, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 180, segunda parte, de fecha once de noviembre de dos mil tres, el Consejo General aprobó la estructura de puestos y por consiguiente el organigrama del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

TERCERO. Que en la sesión ordinaria del veintinueve de marzo de dos mil cuatro, mediante el acuerdo número CG/004/2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 66, segunda parte, de fecha veintitrés de abril de dos mil cuatro, el Consejo General modificó la estructura de puestos y por consiguiente el organigrama del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CUARTO. Que en la sesión ordinaria del veintiséis de octubre de dos mil once, mediante el acuerdo número CG/043/2011, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 186, segunda parte, de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, el Consejo General modificó la estructura de puestos y por consiguiente el organigrama del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

QUINTO. Que en la sesión extraordinaria del quince de octubre de dos mil doce, el Consejo General emitió el acuerdo CG/146/2012, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil trece, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 172, tercera parte, de fecha veintiséis de octubre del mismo año.

SEXTO. Que mediante decreto número 7 de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 204, tercera parte, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, se expidió la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de dos mil trece, en la que se contemplan las erogaciones aprobadas para el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política local, y 46 del código comicial vigente en la entidad, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es un órgano público, autónomo, dotado de independencia funcional, de carácter permanente, con personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, al que corresponde el ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

SEGUNDO. Que el artículo 51 del código electoral local, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 63, fracción II, del citado ordenamiento, es atribución del Consejo General dictar normas y previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones de dicha legislación.

CUARTO. Que el artículo 134 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato señala, en su fracción primera, que se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. En la fracción quinta del citado artículo se establece que las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

QUINTO. Que según lo dispone el artículo 70 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la remuneración ordinaria de los miembros del Servicio Profesional será, de acuerdo al puesto que desempeñen, la que determine el tabulador de sueldos aprobado por el Consejo General. Así mismo, percibirán la remuneración que corresponda al rango que ostenten.

Para el personal de las ramas administrativas, la remuneración ordinaria será la que determine el tabulador de sueldos aprobado por el Consejo General.

SEXTO. Que el artículo 72 del referido estatuto, señala que el Consejo General aprobará el tabulador anual de remuneraciones de los miembros del Servicio Profesional Electoral, buscando siempre que exista una diferencia significativa entre cada uno de los rangos de los cuerpos, con el propósito de apoyar y estimular la trayectoria profesional.

SÉPTIMO. Que a efecto de que el Consejo General pueda llevar a cabo lo señalado en los considerandos quinto y sexto de este acuerdo, se elaboraron los respectivos tabuladores de conformidad con las erogaciones autorizadas en el presupuesto general de egresos del año dos mil trece para el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Para tal efecto, la Dirección del Servicio Profesional Electoral realizó la previsión presupuestal sobre dietas, sueldos y remuneraciones, misma que quedó incorporada en el anteproyecto de presupuesto que fue presentado al Consejo General en la sesión a que se hace referencia en el resultando quinto de este acuerdo.

OCTAVO. Que el tabulador de dietas, sueldos y remuneraciones para el año dos mil trece que presenta la citada dirección, se estructura en 26 diferentes cargos o puestos nominales que conforman las 130 plazas de la estructura organizacional permanente del Instituto (**anexo uno**), y consta de tres apartados generales relativos a las percepciones ordinarias, las deducciones estimadas y las prestaciones fijas que se aplican en la administración de los sueldos institucionales.

El apartado de percepciones ordinarias se encuentra integrado por el sueldo o dieta nominal, la previsión social (despensa) como cantidad que señala el límite a la exención para las prestaciones de previsión social en los términos del artículo 109 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el tiempo extraordinario fijo, en su caso, y la ayuda por servicios para el caso de los Consejeros Ciudadanos.

El apartado de deducciones estimadas considera los descuentos que se aplican al personal por concepto de seguridad social y servicio médico, siendo el monto del primero de ellos conforme a lo señalado por la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato, y el segundo, por el convenio de continuación de incorporación parcial voluntaria al régimen de la Ley del ISSSTE, por cuanto hace a los seguros de maternidad, medicina preventiva y rehabilitación médica. En las mismas deducciones se refleja el cálculo (proyectado) del impuesto sobre productos del trabajo (ISPT), conforme a las bases y reglas de cálculo ordenadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta en vigor.

En el apartado de prestaciones fijas se contempla el aguinaldo, la prima vacacional base, el fondo de ahorro base, el arcón navideño, y el día de reyes. Por último, se indican los conceptos de las prestaciones variables a las que el personal pudiera acceder, en los términos de los manuales vigentes.

NOVENO. Que en el tabulador de remuneración por rango para el presente año (**anexo dos**), se expresan los diferentes niveles y rangos que se encuentran autorizados en el capítulo tercero del título segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, modificado por el acuerdo a que se hace referencia en el resultando segundo. Dicho tabulador establece la remuneración complementaria que por obtención de la titularidad, méritos y trayectoria profesional va integrándose en forma no acumulativa a la remuneración ordinaria del personal profesional.

DÉCIMO. Que a efecto de atender las actividades extraordinarias de la Comisión de Fiscalización, derivadas de los informes de campaña de los partidos políticos, correspondientes al proceso electoral de dos mil doce, se hace necesario contar con personal eventual de apoyo por tiempo determinado que intervendrá en tales actividades; asimismo, se requiere contar con auxiliares de operación eventuales para la atención del "Museo del Objeto" que actualmente se expone en este Instituto, por lo que se somete a la aprobación de este Consejo, el tabulador de sueldos y remuneraciones del personal eventual (**anexo tres**).

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 46, 51 y 63, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato; 70 y 72 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

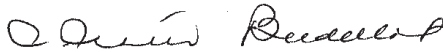
ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los tabuladores de dietas, sueldos, remuneraciones y rangos correspondientes al año dos mil trece del personal del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, que se contienen en los **anexos uno, dos y tres** que forman parte del presente acuerdo.

SEGUNDO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

“La elección la hacemos los ciudadanos”.



Mtro. J. Jesús Badillo Lara
Presidente del Consejo


Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez
Secretario del Consejo

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Secretaría Ejecutiva
 Dirección del Servicio Profesional Electoral
Tabulador mensual de dietas, sueldos y remuneraciones 2013

Puesto	No. Puesto	Mando	Percepciones ordinarias			Deducciones estimadas			Prestaciones fijas			Salvo a cargo	
			Salvo a cargo (Estratificación)	80% (Estratificación)	20% (Estratificación)	80%	10%	10%	Salvo a cargo (Estratificación)	10%	10%		
Presidente del Consejo	1	Directivo	100,132.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	30,287.34	-	7,040.00	-	7,040.00	-
Consejero Ciudadano	4	Directivo	70,518.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	20,647.98	-	5,009.00	-	5,009.00	-
Secretario Ejecutivo	1	Directivo	107,196.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	28,477.90	15,541.00	3,843.00	18,431.00	18,431.00	7,269.00
Secretario del Consejo	1	Directivo	96,247.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	25,195.00	14,009.00	5,511.00	14,009.00	1,843.00	6,539.00
Director	4	Directivo	64,184.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	15,576.10	9,520.00	4,003.00	9,520.00	1,843.00	4,402.00
Coordinador Administrativo	1	Directivo	64,184.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	15,576.10	9,520.00	4,003.00	9,520.00	1,843.00	4,402.00
Coordinador de Comunicación y Difusión	1	Directivo	52,343.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	12,023.80	7,862.00	3,299.00	7,862.00	1,843.00	3,613.00
Secretario Asistente	1	Ejecutivo	45,532.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	9,388.90	6,629.00	2,775.00	6,629.00	1,843.00	3,025.00
Secretario Particular	2	Ejecutivo	41,603.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	8,811.80	6,358.00	2,660.00	6,358.00	1,843.00	2,896.00
Auditor	3	Ejecutivo	37,694.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	7,629.10	5,811.00	2,427.00	5,811.00	1,843.00	2,636.00
Asesor	2	Ejecutivo	36,118.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	7,156.30	5,704.00	2,332.00	5,704.00	1,843.00	2,531.00
Jefe de Departamento "A"	4	Ejecutivo	36,929.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	7,399.60	5,704.00	2,382.00	5,704.00	1,843.00	2,585.00
Jefe de Departamento "B"	8	Ejecutivo	33,572.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	6,392.50	5,234.00	2,182.00	5,234.00	1,843.00	2,351.00
Jefe Regional	13	Ejecutivo	27,019.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	4,797.11	4,631.00	1,761.00	4,631.00	1,843.00	1,924.00
Asistentes	3	Ejecutivo	27,019.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	4,797.11	4,631.00	1,761.00	4,631.00	1,843.00	1,924.00
Especialista de Departamento	5	Operativo	23,397.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	3,945.22	4,077.00	1,525.00	4,077.00	1,843.00	1,682.00
Programador Analista	3	Operativo	23,397.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	3,945.22	4,077.00	1,525.00	4,077.00	1,843.00	1,682.00
Diseñador Grafico	2	Operativo	20,636.00	1,840.00	-	2,762.10	582.84	3,294.47	3,655.00	1,344.00	3,655.00	1,843.00	1,497.00
Analista	23	Operativo	13,515.00	1,840.00	-	2,037.25	405.45	1,777.69	3,878.30	2,632.00	947.00	3,878.30	1,024.00
Analista (Profesional) ²	1	Operativo	14,857.00	1,840.00	-	2,380.05	446.01	2,065.48	19,381.08	2,825.00	1,017.00	1,843.00	1,114.00
Auxiliar administrativo	17	Operativo	13,515.00	1,840.00	-	2,027.25	405.45	1,777.69	18,078.30	2,612.00	947.00	1,843.00	1,024.00
Auxiliar administrativo (Profesional) ²	21	Operativo	14,867.00	1,840.00	-	2,230.05	446.01	2,066.48	19,381.08	2,825.00	1,017.00	1,843.00	1,114.00
Secretaria de oficina	2	Operativo	8,557.00	1,840.00	-	1,283.55	256.71	779.45	12,885.89	687.00	687.00	1,843.00	693.00
Chofer	3	Operativo	7,236.00	1,840.00	-	1,085.40	217.08	958.80	11,022.02	1,463.00	1,463.00	1,843.00	605.00
Intendente	2	Operativo	6,327.00	1,840.00	-	949.05	189.81	223.97	10,089.49	1,556.00	578.00	1,843.00	544.00
Guardia de seguridad	5	Operativo	3,456.00	1,840.00	-	518.40	103.68	674.22	11,978.22	1,777.00	718.00	1,843.00	649.00

¹ Se encuentran diferenciados como jefes de departamento con mayor cargo de trabajo y responsabilidad administrativa.

² Analistas y Auxiliares Administrativos que cuentan con estudios de licenciatura concluidos.

³ De acuerdo al Manual de Políticas Generales de Administración del Sistema de Remuneraciones y Estímulos, el pago de la prestación social está sujeta a la obtención de nombramiento, y la prima vacacional semestral podrá ser hasta por 6 días por periodo.

⁴ Hasta un 10% de acuerdo a lo establecido en las Bases de Operación del Fondo de Ahorro para el personal permanente del I.E.E.G. y la integración de sueldos correspondiente.

NOTA: Prestaciones variables: se podrá otorgar al personal un estímulo al desempeño no mayor a 15 días, apoyo educacional mensual para los hijos de los trabajadores y para la adquisición de seguros múltiples, así como remuneraciones por actividades especiales al personal de acuerdo a la normativa aplicable.

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Dirección del Servicio Profesional Electoral
Tabulador de Remuneración por Rango 2013

Nivel	Rango	Sueldo base de cálculo 2009	Remuneración
<i>Técnico Electoral</i>	I	11,387.97	2,277.59
	I*		3,416.39
	II		3,985.79
	III		4,555.19
<i>Técnico Especializado</i>	I	22,767.33	4,553.47
	II		6,830.20
	III		9,106.93
<i>Ejecutivo</i>	I	28,288.38	5,657.68
	II		8,486.51
	III		14,144.19
<i>Directivo</i>	I	54,081.72	13,520.43
	II		18,928.60
	III		24,336.77

Nota: El valor de cada rango no es acumulativo

* Rango para técnico electoral I, con licenciatura, título y cédula profesional

Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
Secretaría Ejecutiva
 Dirección del Servicio Profesional Electoral
Tabulador mensual de sueldos y remuneraciones 2013
PERSONAL EVENTUAL

Puesto	No. Plazas	Sueldo Tabular	Percepciones		Deducciones estimadas			Prestaciones proporcionales por mes laborado ¹		
			Sueldo Nominal	Previsión Social	ISSFEG	ISSSTE	I.S.R.	Agoniatado	Vacaciones	Prima vacacional
Auditor	5	17,100.00	15,328.00	1,772.00	2,299.20	459.84	2,164.95	936.99	936.99	281.10
Auxiliar de operación	2	8,550.00	6,778.00	1,772.00	1,016.70	203.34	273.04	468.49	468.49	140.55

¹ El cálculo de las prestaciones proporcionales al mes (finiquito) será en función a la temporalidad de trabajo de cada empleado y la base salarial de cálculo es el sueldo tabular.

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 77 fracciones I, II y XXI, 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1o., 2o., 7o., 9o. y 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato es creada por el Poder Ejecutivo en el año de 1999, como un órgano auxiliar en la dictaminación del otorgamiento de subsidios y apoyos a inversionistas, con base en las disposiciones establecidas en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para los correspondientes ejercicios fiscales; lo anterior, de conformidad al Decreto Gubernativo número 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 8, Segunda Parte, del 26 de enero de 1999.

Dado que la acción de gobierno de fomento a la atracción de inversiones en el Estado, implica el motivar que las empresas nacionales e internacionales decidan instalarse en nuestra entidad mediante el otorgamiento de incentivos, sin alcanzar el grado de subsidios; el Ejecutivo del Estado consideró conveniente modificar la normativa soporte de la Comisión referida, para clarificar el lenguaje económico utilizado, sustituyendo el término subsidio por el de incentivo y adecuando además la denominación de las dependencias y entidades que en ella participan, ésto mediante Decreto Gubernativo número 122, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 90, Segunda Parte, de fecha 30 de julio de 2002.

Ahora bien, con el objeto de otorgar congruencia a los ordenamientos legales que norman la estructura, organización y funcionamiento de las dependencias, entidades y órganos auxiliares del Ejecutivo del Estado, con los objetivos de las políticas públicas establecidos para la presente administración estatal, y atendiendo a las recientes reformas a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es menester adecuar el Decreto Gubernativo que regula a la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato conforme este decreto y las disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los preceptos legales invocados, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 21

Artículo Único. Se expide la normativa que regula la estructura, organización y funcionamiento de la Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

Objeto

Artículo 1. La Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente «la Comisión», es un órgano auxiliar del Poder Ejecutivo, que tiene por objeto dictaminar el otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas destinados a proyectos de inversión productiva y de desarrollos económicos.

Sede

Artículo 2. La Comisión tendrá su sede en la ciudad de Irapuato, Gto., pudiendo celebrar sus sesiones en cualquier lugar dentro del ámbito territorial del Estado de Guanajuato.

Integración

Artículo 3. La Comisión estará integrada por:

- I. Un ciudadano, designado por el Gobernador del Estado, quien será el Presidente;
- II. El Secretario de Desarrollo Económico Sustentable, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración;
- IV. El Secretario de Obra Pública;
- V. El Secretario de Desarrollo Social y Humano;
- VI. El Secretario de la Transparencia y Rendición de Cuentas;
- VII. El Director General del Instituto Estatal de Capacitación;
- VIII. El Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato;
- IX. El Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Guanajuato;
- X. El Subsecretario de Atracción de Inversiones; y
- XI. Hasta diez representantes de la iniciativa privada nombrados por el Gobernador del Estado, quienes durarán en su encargo un periodo de dos años, pudiendo ser ratificados por dos periodos más.

Con excepción de los representantes de la iniciativa privada, cada integrante de la Comisión propondrá, para su aprobación y nombramiento, un suplente que lo podrá representar en sus ausencias, quienes contarán con las mismas facultades del propietario. La participación de los representantes de la iniciativa privada será con carácter personal.

Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, con excepción del titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, quien solo tendrá voz.

Carácter honorífico

Artículo 4. Los cargos de los integrantes de la Comisión y sus suplentes, serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna en el desarrollo de sus actividades o por el desempeño de sus cargos.

Facultades

Artículo 5. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar las políticas para el otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, destinados a proyectos de inversión productiva y de desarrollos económicos, en lo subsecuente «las Políticas»;
- II. Emitir recomendaciones y opiniones respecto a la aplicación y observancia de las Políticas;
- III. Proponer los mecanismos que impulsen la atracción de inversiones en la entidad;
- IV. Autorizar la participación de consultores especializados para el análisis y evaluación de los proyectos de inversión productiva y de desarrollos económicos;
- V. Aprobar las actas de las sesiones de la Comisión;
- VI. Dictaminar las propuestas de otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos, que sean analizadas en cada sesión y suscribir los dictámenes correspondientes;
- VII. Formalizar los dictámenes alcanzados fuera de las sesiones de la Comisión, los que podrán constar en instrumentos idénticos firmados individualmente por los integrantes de la misma;
- VIII. Publicitar los apoyos que otorgue, así como las condiciones, requisitos y términos para concederlos;

- IX. Analizar los proyectos estratégicos que por su impacto socioeconómico y de inversión, sean sometidos a su consideración; y
- X. Emitir sus propios estatutos, que regularán el funcionamiento de la misma.

Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión contará con el apoyo del personal de la Subsecretaría de Atracción de Inversiones, cuyo titular será el apoyo directo del Secretario Técnico.

Facultades del Presidente

Artículo 6. El Presidente de la Comisión, tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Someter a consideración de la Comisión las Políticas;
- III. Presentar para su dictaminación a la Comisión, las propuestas de otorgamiento de incentivos y apoyos a inversionistas, destinados a proyectos de inversión productiva y de desarrollos económicos;
- IV. Cuidar el correcto desempeño y el desarrollo de las actividades de la Comisión;
- V. Firmar las actas de las sesiones que celebre la Comisión, conjuntamente con el Secretario Técnico; y
- VI. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Facultades del Secretario Técnico

Artículo 7. El Secretario Técnico, tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar a sesiones de la Comisión, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Levantar las actas de las sesiones desarrolladas por la Comisión;
- III. Elaborar los dictámenes de la Comisión;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión;
- V. Firmar las actas de las sesiones que celebre la Comisión, conjuntamente con el Presidente;
- VI. Recabar y procurar la respuesta oportuna de los integrantes de la Comisión sobre los asuntos turnados para su opinión y recomendación;

- VII. Recabar la documentación suficiente y necesaria que a su juicio justifiquen la procedencia para el otorgamiento de incentivos y apoyos;
- VIII. Elaborar las propuestas de incentivos y apoyos a inversionistas, proyectos de inversión productiva y desarrollos económicos; y
- IX. Formalizar los convenios de aportación de recursos económicos mediante los cuales se otorgan los incentivos y apoyos a inversionistas, destinados a proyectos de inversión productiva y de desarrollos económicos; y en su caso, celebrar las adendas o modificatorios correspondientes, conjuntamente con el Subsecretario de Atracción de Inversiones.

Sesiones

Artículo 8. Para las sesiones de la Comisión, se atenderá a lo siguiente:

- I. La Comisión sesionará cuantas veces lo estime necesario y/o el caso lo requiera;
- II. El quórum legal se reunirá con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en el supuesto de no lograrse éste, se celebrará una segunda sesión, en un plazo no mayor de 24 horas, con independencia del número de integrantes que asistan; y
- III. Los acuerdos presentados en sesión serán tomados por mayoría simple.

Requisitos de las propuestas

Artículo 9. Las propuestas de incentivos y apoyos a inversionistas deberán ser integradas y presentadas por el Secretario Técnico a la Comisión. La información mínima para su atención es la siguiente:

- I. El perfil del proyecto;
- II. El impacto socio-económico; y
- III. El incentivo y apoyo factible de otorgarse para el proyecto específico.

Criterios

Artículo 10. El impacto socio-económico que deberán soportar las propuestas de incentivos y apoyos a inversionistas deberá tomar en cuenta, según el caso, algunos de los siguientes criterios que servirán de base para la emisión de opiniones o recomendaciones:

- I. Número de empleos directos comprometidos;
- II. Monto de la inversión comprometida;
- III. Fortalecimiento de cadenas productivas o la diversificación de la industria local;
- IV. Derrama económica;
- V. Alto contenido tecnológico y/o sustitución de importaciones;
- VI. Procedencia de la inversión, plazo de su ejecución e inicio de operaciones;
- VII. Impulso a nuevos sectores;
- VIII. Desarrollo y especialización de capital humano;
- IX. Infraestructura industrial, comercial o de servicios; y
- X. Ubicación del proyecto.

Dictamen

Artículo 11. Las opiniones o recomendaciones aprobados, constituyen el dictamen de la Comisión, en el que se considera la aceptación de la propuesta de incentivo y apoyo a inversionistas, y quedarán asentadas en la respectiva acta de la sesión.

Elementos del dictamen

Artículo 12. Los dictámenes deberán contar con los siguientes elementos:

- I. El perfil del proyecto;
- II. El impacto socio-económico;
- III. La propuesta de incentivos y apoyos a inversionistas; y
- IV. El acuerdo de la Comisión respecto del incentivo y apoyo que habrá de otorgarse a los inversionistas.

Complemento de información

Artículo 13. Cuando el dictamen emitido por la Comisión no sea favorable, el Secretario Técnico, con el acuerdo del Presidente, podrá someter nuevamente la propuesta de incentivos y apoyos a consideración de la Comisión en cualquier momento, presentando la información adicional necesaria o el análisis requerido, si así fue determinado.

Procedimiento

Artículo 14. Aprobado el dictamen correspondiente al incentivo y apoyo a inversionistas deberá ser firmado por los integrantes de la Comisión, y enviarse acompañado del convenio de aportación de recursos económicos que al efecto

se celebre, a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para su conocimiento y trámites necesarios para la liberación de recursos económicos.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. El presente decreto gubernativo entrará en vigencia el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación del Decreto Gubernativo 122

Artículo Segundo. Se abroga el Decreto Gubernativo número 122, mediante el cual se reestructuró la organización interna de Comisión para la Atracción de Inversiones del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 90, Segunda Parte, de fecha 30 de julio de 2002.

Derogación tácita

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto gubernativo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de enero de 2013.



MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN



ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ



JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE



HÉCTOR GERMAN RENÉ LÓPEZ SANTILLANA

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

Dr. Éctor Jaime Ramírez Barba, Secretario de Desarrollo Social y Humano, con las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 13 fracción IV, 17 párrafo primero, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 12, 13, 14, 15 y 16 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013; y 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; con apoyo en el siguiente:

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del 2013 en su artículo 3 fracción XVI prevé recursos en el Ramo 33 de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, los cuales deben ser distribuidos entre los Municipios mediante la fórmula y metodología señalada en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

El artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal citada establece que los Estados distribuirán entre los Municipios los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la misma ley, que enfatice el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos Municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual, utilizarán la información estadística más reciente de las variables de rezago social a que se refiere el artículo anterior publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 18 de enero de 2013, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a los estados en la aplicación de sus fórmulas de distribución entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, con base en los lineamientos anteriores, así como a las estipulaciones previstas en el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información y mecanismo de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, firmado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Guanajuato, a través de esta Dependencia, tiene la posibilidad de calcular las distribuciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a los Municipios del Estado.

De igual forma, la Ley de Coordinación Fiscal en cita, señala que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, cuyos recursos se distribuirán en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para tal efecto será el Censo de Población y Vivienda 2010.

En ese tenor, el Estado de Guanajuato tiene la obligación de distribuir los recursos que correspondan a sus Municipios, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios.

Asimismo, la ley multicitada determina la obligación de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, la distribución de los recursos del Ramo 33, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013

Artículo 1.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013 se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de Guanajuato, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal del 2013, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

Artículo 2.- El total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal asciende a la cantidad de \$ **1'772,832,061.00 (Un Mil Setecientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Sesenta y Un Peso 00/100 M.N.)**

Artículo 3.- Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas en las obras y / o acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se aplicarán de acuerdo a las metodologías y fórmulas que se describen en los artículos 5º y 6º del presente acuerdo, con base en información del Censo General de Población y Vivienda de 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Artículo 5.- En la asignación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se utilizará la fórmula que marca la Ley de Coordinación fiscal en su capítulo V, artículo 34. Para obtener el monto que le corresponde a cada municipio del Fondo, se aplica la siguiente fórmula:

$$MM_m = AM_m \cdot FF$$

Donde:

MM_m = Monto municipal de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el municipio **m**,

AM_m = Aportación porcentual municipal del municipio **m**,

FF = Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Artículo 6.- El cálculo de la Masa Carencial Municipal se realiza aplicando la metodología y fórmulas siguientes, con base en la información de la Muestra Censal (cuestionario ampliado) del Censo General de Población y Vivienda de 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

La metodología está sustentada en el Índice Global de Pobreza (IGP) y se desarrolla en dos etapas. En la primera se identifica de entre la población total, con base a las brechas de pobreza, solo a quienes no alcanzan a satisfacer mínimamente sus necesidades básicas. La segunda consiste en agregar regionalmente a todos los hogares identificados como pobres extremos.

Las necesidades básicas que se identifican son las siguientes:

- Ingreso per cápita por hogar.

- Nivel educativo promedio por hogar.
- Disponibilidad de espacio de la vivienda.
- Disponibilidad de drenaje.
- Disponibilidad de electricidad – combustible para cocinar.

Para cada hogar se estiman las brechas P_j de pobreza que corresponden a cada una de las necesidades básicas a partir de sus respectivas normas, las cuales sirven para comparar la situación de cada familia.

$$P_j = \left[\frac{Z_w - X_{jw}}{Z_w} \right]$$

Donde:

P_j = Brecha de pobreza referida a norma Z_w para el hogar j en estudio.

Z_w = Norma previamente establecida para la variable X , que representa la necesidad básica w del fenómeno.

X_{jw} = Valor observado en cada hogar j para la variable X correspondiente a la necesidad básica w .

Para integrar estos factores se ubican los resultados de cada brecha dentro de una misma escala que guarde una métrica similar para las cinco necesidades consideradas. El hogar puede mostrar alguna necesidad satisfecha que represente un logro, pero al mismo tiempo encontrarse en rezago respecto a otras necesidades y, en ese caso, tener carencias que limiten sus oportunidades de desarrollo.

Una vez determinadas las brechas, se combinan entre sí, para obtener un valor índice (IGP), que permite distinguir a los hogares pobres extremos de los que no lo son.

La siguiente fórmula representa el Índice Global de Pobreza de un hogar, el cual se conforma con las brechas P_{j1} , P_{j2} , P_{j3} , P_{j4} y P_{j5} y su correspondiente ponderador β_1 , β_2 , β_3 , β_4 y β_5 .

$$IGP_j = (P_{j1}\beta_1 + P_{j2}\beta_2 + P_{j3}\beta_3 + P_{j4}\beta_4 + P_{j5}\beta_5)$$

Donde:

j = Es el hogar en estudio.

β_1 , β_2 , β_3 , β_4 y β_5 = Ponderadores asociados a la necesidad W del fenómeno.

Si una o más necesidades implican carencias evidentes, los valores de sus respectivas brechas tenderán a acercarse a uno (valor que representa una carencia absoluta). En caso contrario, si el hogar obtiene en conjunto brechas cuyo valor este entre - 0.5 y cero, se tomará como un hogar no pobre.

Con base en la clasificación que permite el punto anterior, los hogares pobres serán solo aquellos cuyo IGP se localice en el intervalo entre cero y uno. El valor de los ponderadores de Ingreso, Educación, Espacio de la Vivienda, Electricidad, Drenaje y Combustible son :

$$\begin{aligned} \beta_1 &= 0.4616 \\ \beta_2 &= 0.1250 \\ \beta_3 &= 0.2386 \\ \beta_4 &= 0.0608 \\ \beta_5 &= 0.1140, \text{ respectivamente.} \end{aligned}$$

Para dar énfasis a la asignación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y destinar más recursos a los municipios que contribuyen en mayor medida a la pobreza, se eleva la suma de las brechas ponderadas al cuadrado. Con esta operación adquieren más peso las brechas y en consecuencia la distribución se realiza en función de qué tan profunda es la pobreza de las familias.

Posteriormente, se multiplica dicho valor por el tamaño del hogar, para incorporar el factor poblacional. Este paso se realiza para obtener un volumen de elementos comunes de pobreza social equivalente bajo el concepto de Masa Carencial de hogar que traslada el fenómeno de su expresión material de carencias a una noción de insatisfacción familiar para poder llevar a cabo la etapa de agregación, como se muestra a continuación:

$$MCH_j = IGP_j \cdot T_j$$

Donde:

MCH_j = Masa carencial del hogar j

IGP_j = Índice Global de pobreza del hogar en estudio.

T_j = Número de integrantes del hogar en estudio.

Con lo anterior se conforma una Masa Carencial del Hogar, que a medida que se agrupa permite obtener la Masa Carencial Municipal, determinada por la siguiente fórmula:

$$MCM_m = \sum_{j=1}^{j_m} MCH_j$$

Donde:

MCM_m = Masa carencial del municipio m,

MCH_j = Masa carencial del hogar j,

j_m = Número total de hogares pobres del municipio analizado.

Una vez determinada la situación de pobreza prevaleciente a nivel municipal, se estima la del Estado, mediante la suma de las masas carenciales de los municipios que las integran, como se expresan a continuación:

$$MCE = \sum_{m=1}^{m_e} MCM_m$$

Donde:

MCE = Masa Carencial del Estado,

MCM_m = Masa Carencial del municipio m,

m_e = Número de municipios del Estado.

Cada una de las masas carenciales municipales se divide entre la masa carencial estatal para determinar la aportación porcentual que le corresponde a cada municipio, como lo indica la siguiente fórmula:

$$AM_m = \frac{MCM_m \cdot 100}{MCE}$$

Donde:

AM_m = Aportación porcentual del municipio m,

MCM = Masa carencial municipal,

MCE = Masa carencial del Estado.

El monto del fondo para cada municipio se determina conforme al nivel de Masa Carencial Municipal aportada a la del Estado.

A continuación se describen los indicadores de pobreza considerados para la conformación de cada brecha P_j , las normas establecidas y el procedimiento aplicado para la medición de las brechas.

A. **Ingreso por persona.**- Se establece como norma una Línea de Pobreza Extrema por persona de \$877.98 pesos mensuales a precios de junio de 2012. La brecha de ingreso se estima restando de esta línea el valor del ingreso promedio del hogar y dividiendo el resultado entre la misma línea. El cálculo del ingreso promedio del hogar toma en cuenta los ingresos por trabajo recibidos por todos los perceptores reportados de cada hogar y divide su monto entre el número de sus miembros.

El valor de esta brecha de ingreso se coloca dentro de una escala común que señala qué tanta es la carencia o el logro del hogar en esta necesidad. Para tal fin, se reescalan todos aquellos valores que resultaron menores a cero, estableciendo como cota inferior el valor de (-0.5).

Así, el re-escalamiento consiste en multiplicar por (1/18) aquellas brechas cuyo valor sea mayor o igual que (-9) y menor que cero, y colocar el valor de (-0.5) a aquellas brechas con valor menor a (-9).

B. **Nivel educativo promedio por hogar.**- Para calcular la brecha de educación se combinan las variables de alfabetismo, grados aprobados, nivel de instrucción y edad de cada miembro del hogar con más de seis años. El nivel educativo se obtiene mediante la relación de grados aprobados del individuo, entre la norma establecida según su edad. Esta relación se multiplica por la variable de alfabetismo cuando la persona tiene diez años o más, como se muestra a continuación:

$$NE_{ij} = \left[\frac{E_{ij}}{Na} \right] * \text{Alfabetismo} \quad (1)$$

Donde:

- NE_{ij} = Indica el nivel educativo de la persona i en el hogar j .
- E_{ij} = Representa los grados aprobados del individuo i acorde con su nivel de estudios y edad, en el hogar j .
- Na = Es la norma mínima requerida de grados aprobados para el individuo acorde a su edad.

A la variable alfabetismo se le asigna valor cero cuando la persona no sabe leer y escribir, en caso contrario vale uno. De esta forma, la condición de alfabetismo actúa como variable de control, anulando cualquier valor alcanzado en años aprobados si la persona siendo de diez años o más, no sabe leer ni escribir.

La norma establece que un individuo a partir de los catorce años tenga al menos primaria completa.

Para menores de catorce años se consideran normas acordes según la edad con un margen de tolerancia.

A los niños de 7 y 8 años no se les requiere ningún año aprobado; si estos tienen grados aprobados se considera como logro educativo y no se les aplica la fórmula (1) para la estimación del nivel educativo, pero sus grados aprobados se consideran como NE_{ij} para la fórmula (2).

La siguiente tabla muestra las normas asociadas a la edad:

Edad (años)	Norma de grados escolares aprobados	Alfabetismo (exigencia)
7	0	No se exige
8	0	No se exige
9	1	No se exige
10	2	Se exige
11	3	Se exige
12	4	Se exige

13	5	Se exige
14	6	Se exige

La brecha educativa de la persona se obtiene restando de la unidad su nivel NE_{ij} como lo indica la siguiente expresión:

$$\text{Brecha educativa} = 1 - NE_{ij} \quad (2)$$

Una vez estimada la brecha educativa de cada persona mayor de seis años se procede a incluirla en la misma escala, es decir, entre cero y uno si existe rezago educativo y entre -0.5 y cero en caso de que exprese un logro, lo que se obtiene multiplicando por (1/7.334) aquellas brechas que resultaron menores a cero. Como la educación es una característica personal, se estima la brecha individual para después obtener la brecha educativa promedio del hogar.

C. **Disponibilidad de espacio de la vivienda.-** Esta se mide por la relación existente entre el número de ocupantes por hogar y el número de cuartos dormitorio disponibles en la vivienda. La norma se fija en tres personas por cada cuarto dormitorio. Para su construcción se aplica la siguiente fórmula:

$$DE_j = \frac{\text{Número de cuartos dormitorios} * 3}{\text{Número de ocupantes por hogar}} \quad (3)$$

Donde :

DE_j = Disponibilidad de espacio para dormir en la vivienda del hogar.

En caso de que el resultado de la expresión anterior sea mayor que uno, se procede a incluirlo en la misma escala común de todas las demás brechas, es decir, entre cero y uno si el hogar presenta rezago en disponibilidad de espacio en la vivienda y entre -0.5 y cero en caso de superar esta norma.

Para hacer este reescalamiento se multiplica DE_j por (1.5/75) y al resultado se le suma uno menos ($DE_j/75$), obteniéndose DER_j . Para calcular la brecha de vivienda se resta de la unidad el valor de DER_j , o en caso de carencia DE_j .

D. **Disponibilidad de drenaje.-** Se establece como norma mínima aceptable el drenaje conectado a la fosa séptica. Los valores asignados a cada categoría para la estimación de la brecha son los siguientes:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Conectado a la red pública	1.5
Conectado a la fosa séptica	1.0
Con desagüe a la barranca o grieta	0.5
Con desagüe a un río, lago o mar	0.3
No tiene drenaje	0.0

Para calcular la brecha de disponibilidad de drenaje se resta de la unidad el valor observado según la tabla anterior.

E. **Disponibilidad de electricidad - combustible para cocinar.-** Se construye en dos etapas. En la primera se observa la disponibilidad de electricidad en la vivienda. Si se cuenta con este servicio esta brecha se considera cero. Cuando no se dispone de electricidad se procede a evaluar el combustible que se utiliza para cocinar, considerando como norma el uso de gas.

El indicador disponibilidad de electricidad funciona como una variable de control. La siguiente tabla muestra los valores asignados a cada categoría:

Categoría	Valor asignado para el cálculo
Electricidad	1.0
Gas	1.0
Petróleo	0.5
Leña	0.1

Carbón	0.1
--------	-----

Para calcular la brecha de electricidad – combustible para cocinar se resta de la unidad el valor asignado según la tabla anterior.

Artículo 7.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	MASA CARENCIAL MUNICIPAL	FAISM 2013
ABASOLO	3664.42	49,633,922
ACAMBARO	3895.84	52,768,472
SAN MIGUEL DE ALLENDE	7043.31	95,400,346
APASEO EL ALTO	2433.04	32,955,100
APASEO EL GRANDE	1512.04	20,480,268
ATARJEA	679.50	9,203,651
CELAYA	4481.67	60,703,413
CD. MANUEL DOBLADO	2465.13	33,389,730
COMONFORT	2621.68	35,510,098
CORONEO	720.05	9,752,984
CORTAZAR	1204.36	16,312,860
CUERAMARO	1025.93	13,896,092
DOCTOR MORA	1207.65	16,357,419
DOLORES HIDALGO	7422.94	100,542,346
GUANAJUATO	2156.49	29,209,232
HUANIMARO	901.24	12,207,182
IRAPUATO	8266.94	111,974,137
JARAL DEL PROGRESO	688.41	9,324,364
JERECUARO	5851.74	79,260,783
LEON	13016.01	176,299,481
MOROLEON	1133.57	15,353,979
OCAMPO	1463.63	19,824,595
PENJAMO	6903.39	93,505,100
PUEBLO NUEVO	513.93	6,961,063
PURISIMA DEL RINCON	738.64	10,004,737
ROMITA	2145.56	29,061,240
SALAMANCA	3994.20	54,100,687
SALVATIERRA	3231.01	43,763,410
SAN DIEGO DE LA UNION	2063.04	27,943,536
SAN FELIPE	7835.69	106,132,905
SAN FRANCISCO DEL RINCON	1372.70	18,592,984
SAN JOSE ITURBIDE	1142.20	15,470,871
SAN LUIS DE LA PAZ	3824.84	51,806,728
SANTA CATARINA	308.98	4,185,138
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	4143.00	56,116,116
SANTIAGO MARAVATIO	269.41	3,649,127
SILAO	4524.26	61,280,241
TARANDACUAO	554.88	7,515,708
TARIMORO	1002.44	13,577,924
TIERRA BLANCA	1166.15	15,795,246

MUNICIPIO	MASA CARENCIAL MUNICIPAL	FAISM 2013
URIANGATO	820.80	11,117,534
VALLE DE SANTIAGO	4238.51	57,409,848
VICTORIA	1376.25	18,641,039
VILLAGRAN	852.25	11,543,519
XICHU	1546.49	20,946,914
YURIRIA	2462.20	33,349,992
TOTAL ESTATAL:	130,886.42	\$1,772,832,061

SEGUNDO.- Se expide la Fórmula y Metodología para la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013, para quedar en los siguientes términos:

FÓRMULA Y METODOLOGÍA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 2013

Artículo 1.- De acuerdo a los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de conformidad con el artículo 14 segundo párrafo de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2013, se comunica la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, el cual forma parte del Ramo 33 que corresponde a las Aportaciones para los Municipios para el año 2013.

Artículo 2.- El total de los recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asciende a la cantidad de **\$2,650,637,354.00 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Pesos 00/100 M.)**

Artículo 3.- Las aportaciones de este Fondo se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; teniendo los municipios las mismas obligaciones a que se refieren las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- La distribución entre los municipios de las aportaciones previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en términos de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, se realiza con base en lo siguiente:

- I. Se distribuye el fondo de referencia en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio, según el Censo General de Población y Vivienda de 2010 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II. Fórmula de distribución de los recursos: Se obtiene del valor relativo de cada Municipio, dividiendo el total de habitantes de cada municipio entre el total de habitantes del Estado. El resultado se multiplica por el monto total del Fondo.
- III. La aplicación de estos recursos deberá sujetarse a lo indicado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 5.- La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

MUNICIPIO	POBLACIÓN TOTAL (CENSO 2010)	PORCENTAJE DE POBLACIÓN	ASIGNACIÓN 2013
ABASOLO	84,332	1.5371%	40,743,418
ACAMBARO	109,030	1.9873%	52,675,792
SAN MIGUEL DE ALLENDE	160,383	2.9233%	77,486,027
APASEO EL ALTO	64,433	1.1744%	31,129,591
APASEO EL GRANDE	85,319	1.5551%	41,220,269
ATARJEJA	5,610	0.1023%	2,710,366
CELAYA	468,469	8.5388%	226,331,979
CD. MANUEL DOBLADO	37,145	0.6770%	17,945,907
COMONFORT	77,794	1.4179%	37,584,707
CORONEO	11,691	0.2131%	5,648,287
CORTAZAR	88,397	1.6112%	42,707,346
CUERAMARO	27,308	0.4977%	13,193,346
DOCTOR MORA	23,324	0.4251%	11,268,551
DOLORES HIDALGO	148,173	2.7007%	71,586,996
GUANAJUATO	171,709	3.1297%	82,957,971
HUANIMARO	20,117	0.3667%	9,719,150
IRAPUATO	529,440	9.6501%	255,788,970
JARAL DEL PROGRESO	36,584	0.6668%	17,674,871
JERECUARO	50,832	0.9265%	24,558,524
LEON	1,436,480	26.1827%	694,008,271
MOROLEON	49,364	0.8998%	23,849,287
OCAMPO	22,683	0.4134%	10,958,864
PENJAMO	149,936	2.7329%	72,438,756
PUEBLO NUEVO	11,169	0.2036%	5,396,092
PURISIMA DEL RINCON	68,795	1.2539%	33,237,009
ROMITA	56,655	1.0326%	27,371,797
SALAMANCA	260,732	4.7524%	125,967,758
SALVATIERRA	97,054	1.7690%	46,889,814
SAN DIEGO DE LA UNION	37,103	0.6763%	17,925,616
SAN FELIPE	106,952	1.9494%	51,671,846
SAN FRANCISCO DEL RINCON	113,570	2.0700%	54,869,208
SAN JOSE ITURBIDE	72,411	1.3198%	34,984,012
SAN LUIS DE LA PAZ	115,656	2.1081%	55,877,019
SANTA CATARINA	5,120	0.0933%	2,473,632
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	79,214	1.4438%	38,270,753
SANTIAGO MARAVATIO	6,870	0.1216%	3,222,485
SILAO	173,024	3.1537%	83,593,288
TARANDACUAO	11,641	0.2122%	5,624,130
TARIMORO	35,571	0.6484%	17,185,459
TIERRA BLANCA	18,175	0.3313%	8,780,909
URIANGATO	59,305	1.0810%	28,652,094
VALLE DE SANTIAGO	141,058	2.5711%	68,149,517
VICTORIA	19,820	0.3613%	9,575,660
VILLAGRAN	55,782	1.0167%	26,950,023
XICHU	11,560	0.2107%	5,584,996
YURIRIA	70,782	1.2901%	34,196,991
TOTAL ESTATAL:	5,486,372	100.00%	\$2,650,637,354

TERCERO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios se ejercerán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2013 y demás disposiciones normativas y administrativas aplicables.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 segundo párrafo y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2013, por lo que respecta al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se expide la Apertura Programática para el Ejercicio Fiscal de 2013, una guía para apoyar la clasificación de las obras y/o acciones a ejecutar con las aportaciones del Fondo mencionado y los recursos sólo podrán ser utilizados en las obras y/o acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, de acuerdo a lo señalado en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar en los siguientes términos:

APERTURA PROGRAMÁTICA 2013					
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL					
CLAVE		DENOMINACIÓN	METAS		
PROGRAMA	SUB-PROGRAMA		PROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	BENEFICIARIOS
AGUA POTABLE					
SC	01	AGUA POTABLE Construcción	Sistema Pozo	Obra Obra	Persona Familia
			Obra de captación Equipamiento	Metro cúbico Pieza	
			Equipamiento electromecánico	Pieza	
			Tren de válvulas	Pieza	
			Planta potabilizadora	Planta, Pieza	
			Línea de conducción	de Metro lineal	
			Tanque de almacenamiento y regulación	Pieza	
			Cárcamo rebombeo	de Metro cuadrado	
			Red distribución	de Metro lineal	
			Hidrante	Pieza	
			Toma domiciliaria	Pieza	

02	Ampliación	Sistema	Obra	Persona
		Obra de captación	Metro cúbico	
		Equipamiento	Pieza	
		Equipamiento electromecánico	Pieza	
		Tren de válvulas	Pieza	
		Planta potabilizadora	Planta	
		Caseta y/o equipo de desinfección	Pieza	
		Línea de conducción	Metro lineal	
		Tanque de almacenamiento y regulación	Pieza	
		Cárcamo rebombado	Metro cuadrado	
		Red de distribución	Metro lineal	
		Hidrante	Pieza	
		Toma domiciliaria	Pieza	
		Macromedidores	Pieza	

03	Rehabilitación	Sistema	Obra	Persona
		Pozo	Obra	Familia
		Obra de captación	Metro cúbico	
		Equipamiento	Pieza	
		Equipamiento electromecánico	Pieza	
		Tren de válvulas	Pieza	
		Planta potabilizadora	Planta	
		Caseta y/o equipo de desinfección	Pieza	
		Línea de conducción	Metro lineal	
		Tanque de almacenamiento y regulación	Pieza	
		Cárcamo rebombado	Metro cuadrado	
		Red de distribución	Metro lineal	
		Hidrante	Pieza	
		Toma domiciliaria	Pieza	
		Macromedidores	Pieza	

05	Dotación de Agua	Agua	m3.	Persona Familia
-----------	-------------------------	------	-----	--------------------

ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS

SD	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS			
01	Construcción	Sistema	Obra	Persona
		Descarga	Obra	Familia
		Red de drenaje (atarjeas).	Metro lineal	
		Sub-colector	Metro lineal	
		Colector	Metro lineal	
		Emisor	Metro lineal	
		Cárcamo	Metro cuadrado	
		Equipamiento electromecánico	Pieza	
		Reactores Anaerobios de Flujo Ascendente.	Obra	
		Plantas de Tratamiento.	Obra	
		Laguna de oxidación	Obra	
		Laguna de estabilización	de Obra	
02	Ampliación	Sistema	Obra	Persona
		Descarga	Obra	Familia
		Red de drenaje (atarjeas).	Metro lineal	
		Sub-colector	Metro lineal	
		Colector	Metro lineal	
		Emisor	Metro lineal	
		Cárcamo	Metro cuadrado	
		Equipamiento electromecánico	Pieza	
		Reactores Anaerobios de Flujo Ascendente.	Obra	
		Plantas de Tratamiento.	Obra	
		Laguna de estabilización	de Obra	
		Laguna de oxidación	Obra	
03	Rehabilitación	Sistema	Obra	Persona
		Descarga	Obra	Familia
		Red de drenaje (atarjeas).	Metro lineal	

		Sub-colector	Metro lineal	
		Colector	Metro lineal	
		Emisor	Metro lineal	
		Cárcamo	Metro cuadrado	
		Equipamiento electromecánico	Pieza	
		Reactores anaerobios de Flujo Ascendente.	Obra	
		Plantas de Tratamiento.	Obra	
		Laguna de oxidación	Obra	
04	Letrinización	Letrina	Pieza	Persona
		Baño Seco	Pieza	Familia
		Baño Húmedo (biodigestor)	Pieza	

URBANIZACIÓN MUNICIPAL

SE

	URBANIZACIÓN			
01	Construcción de Calles.	Arroyo	Metro cuadrado	Persona
		Guarnición	Metro lineal	Familia
		Banqueta	Metro cuadrado	
		Señalización (horizontal y vertical)	Metro lineal / Pieza	
		Muro de Contención	Metro cúbico	
02	Empedrado y Adoquinamiento de Calles	Arroyo	Metro cuadrado	
		Guarnición	Metro lineal	
		Banqueta	Metro cuadrado	
		Señalización (horizontal y vertical)	Metro lineal / Pieza	
		Muro de Contención	Metro cúbico	
03	Guarniciones y Banquetas	Guarnición	Metro lineal	
		Banqueta	Metro cuadrado	
		Muro de Contención	Metro cúbico	

04	Rehabilitación	Arroyo	Metro cuadrado	Persona /Familia
		Guarnición	Metro lineal	
		Banqueta	Metro cuadrado	
		Señalización (horizontal y vertical)	Metro lineal / Pieza	
		Muro de Contención	Metro cúbico	

ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES

SG

ELECTRIFICACIÓN

01	Urbana	a) Construcción	Obra	Kilómetro Poste	Persona
		b) Ampliación	Obra	Kilómetro Poste	
02	Rural	a) Construcción	Obra	Kilómetro Poste	Persona
		b) Ampliación	Obra	Kilómetro Poste	
04	No Convencional		Módulo fotovoltaico	Pieza	Persona
			Aerogenerador	Pieza	Persona
			Planta	Pieza	Persona
05	Subestación		Subestación	Pieza	Persona
06	Alumbrado Público	a) Construcción		Poste, Luminaria,	Persona

b) Ampliación Poste, Persona
Luminaria,

INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD

SO	CENTROS DE SALUD		
01	Construcción	Centro Metro cuadrado Anexo Metro cuadrado Consultorio médico municipal Metro cuadrado Casa de salud Metro cuadrado Almacén Metro cuadrado Aula de usos múltiples Metro cuadrado Laboratorio Metro cuadrado	Persona / Familia
02	Ampliación	Centro Metro cuadrado Anexo Metro cuadrado Consultorio médico municipal Metro cuadrado Casa de salud Metro cuadrado Almacén Metro cuadrado Aula de usos múltiples Metro cuadrado Obra complementaria Metro cuadrado Laboratorio Metro cuadrado	Persona / Familia
03	Rehabilitación	Centro Metro cuadrado Anexo Metro cuadrado Consultorio médico municipal Metro cuadrado Casa de salud Metro cuadrado Almacén Metro cuadrado Aula de usos múltiples Metro cuadrado Equipamiento Pieza Obra complementaria Obra Laboratorio Metro cuadrado	Persona / Familia

04	Equipamiento	Ambulancia	Pieza	Persona / Familia
		Centro	Metro cuadrado	
		Unidad móvil	Pieza	
		Casa de salud	Metro cuadrado	
		Laboratorio	Metro cuadrado	

SP

UNIDADES MÉDICAS RURALES

01	Construcción	Unidad	Metro cuadrado	Persona / Familia
		Anexo	Metro cuadrado	
		Consultorio médico municipal	Metro cuadrado	
		Laboratorio	Metro cuadrado	
		Laboratorio	Metro cuadrado	
02	Ampliación	Unidad	Metro cuadrado	Persona / Familia
		Anexo	Metro cuadrado	
		Consultorio médico municipal	Metro cuadrado	
		Obra complementaria	Obra	
		Laboratorio	Metro cuadrado	
03	Rehabilitación	Unidad	Metro cuadrado	Persona / Familia
		Anexo	Metro cuadrado	
		Consultorio médico municipal	Metro cuadrado	
		Obra complementaria	Obra	
		Laboratorio	Metro cuadrado	
04	Equipamiento	Unidad	Metro cuadrado	Persona / Familia
		Anexo	Metro cuadrado	
		Consultorio médico municipal	Metro cuadrado	
		Laboratorio	Metro cuadrado	

INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA

SJ	INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA		
01	Construcción		
	a)Preescolar	Aula didáctica	Metro cuadrado Alumno
		Anexo	Metro cuadrado
		Patio cívico	Metro cuadrado
		Área de juegos infantiles	Metro cuadrado
		Cercado perimetral	Metro lineal
		Servicios sanitarios	Metro cuadrado
	b)Primaria	Aula	Metro cuadrado Alumno
		Anexo	Metro cuadrado
		Patio cívico	Metro cuadrado
		Área de juegos infantiles	Metro cuadrado
		Cercado perimetral	Metro lineal
		Servicios sanitarios	Metro cuadrado
	c)Secundaria	Aula	Metro cuadrado Alumno
		Anexo (Dirección y/o bodega)	Metro cuadrado
		Laboratorio	Metro cuadrado
		Patio cívico	Metro cuadrado
		Taller	Metro cuadrado
		Teleaula	Metro cuadrado
		Cancha deportiva	Metro cuadrado
		Cercado perimetral	Metro lineal
		Servicios sanitarios	Metro cuadrado
		Biblioteca	M2.
	d)Media Superior	Aula	Metro cuadrado Alumno
		Anexo (Dirección y/o bodega)	Metro cuadrado
		Laboratorio	Metro cuadrado
		Cancha deportiva	Metro cuadrado
		Taller	Metro

Teleaula
Cercado
perimetral
Servicios
sanitarios
Biblioteca

cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
lineal
Metro
cuadrado
M2.

e)Superior

Aula
Anexo
(Dirección
bodega) y/o
Laboratorio
Cancha deportiva
Taller
Teleaula
Cercado
perimetral
Servicios
sanitarios
Biblioteca

Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
lineal
Metro
cuadrado
M2.

Alumno

f) Centros de Atención Múltiple

Aula didáctica
Anexo
Cercado
perimetral
Servicios
sanitarios
Biblioteca

Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
lineal
Metro
cuadrado
M2.

Alumno

02

**Ampliación
a)Preescolar**

Aula didáctica
Anexo
Patio cívico
Área de juegos
infantiles
Cercado
perimetral

Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
lineal

Alumno

b)Primaria

Aula
Anexo
Patio cívico
Área de juegos
infantiles

Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
cuadrado
Metro
cuadrado

Alumno

c)Secundaria

Cercado perimetral	Metro lineal	Alumno
Aula	Metro cuadrado	
Anexo	Metro cuadrado	
Laboratorio	Metro cuadrado	
Patio civico	Metro cuadrado	
Taller	Metro cuadrado	
Teleaula	Metro cuadrado	
Cancha deportiva	Metro cuadrado	
Cercado perimetral	Metro lineal	
Biblioteca	M2.	

d)Media Superior

Aula	Metro cuadrado	Alumno
Anexo	Metro cuadrado	
Laboratorio	Metro cuadrado	
Cancha deportiva	Metro cuadrado	
Taller	Metro cuadrado	
Teleaula	Metro cuadrado	
Cercado perimetral	Metro lineal	
Biblioteca	M2.	

e)Superior

Aula	Metro cuadrado	Alumno
Anexo	Metro cuadrado	
Laboratorio	Metro cuadrado	
Cancha deportiva	Metro cuadrado	
Taller	Metro cuadrado	
Teleaula	Metro cuadrado	
Cercado perimetral	Metro lineal	
Biblioteca	M2.	

f) Centros de Atención Múltiple

Aula didáctica	Metro cuadrado	Alumno
Anexo	Metro cuadrado	
Cercado perimetral	Metro cuadrado	
Servicios sanitarios	Metro cuadrado	

03	Rehabilitación y Mantenimiento			
	a)Preescolar	Aula didáctica	Metro cuadrado	Alumno
		Anexo	Metro cuadrado	
		Patio cívico	Metro cuadrado	
		Área de juegos infantiles	Metro cuadrado	
		Cercado perimetral	Metro lineal	
	b)Primaria	Aula	Metro cuadrado	Alumno
		Anexo	Metro cuadrado	
		Patio cívico	Metro cuadrado	
		Área de juegos infantiles	Metro cuadrado	
		Cercado perimetral	Metro lineal	
	c)Secundaria	Aula	Metro cuadrado	Alumno
		Anexo	Metro cuadrado	
		Laboratorio	Metro cuadrado	
		Patio cívico	Metro cuadrado	
		Taller	Metro cuadrado	
		Teleaula	Metro cuadrado	
	Cancha deportiva	Metro cuadrado		
	Cercado perimetral	Metro lineal		
	Biblioteca	M2.		
d)Media Superior	Aula	Metro cuadrado	Alumno	
	Anexo	Metro cuadrado		
	Laboratorio	Metro cuadrado		
	Cancha deportiva	Metro cuadrado		
	Taller	Metro cuadrado		
	Teleaula	Metro cuadrado		
	Cercado perimetral	Metro lineal		
	Biblioteca	M2.		
e)Superior	Aula	Metro cuadrado	Alumno	
	Anexo	Metro cuadrado		
	Laboratorio	Metro cuadrado		
	Cancha deportiva	Metro cuadrado		
	Taller	Metro		

		Teleaula	cuadrado Metro cuadrado	
		Cercado perimetral	Metro lineal	
		Biblioteca	M2.	
	f)Centros de Atención Múltiple	Aula didáctica	Metro cuadrado	Alumno
		Anexo	Metro cuadrado	
		Cercado perimetral	Metro lineal	
		Servicios sanitarios	Metro cuadrado	
04	Equipamiento			
	a)Preescolar	Aula didáctica	Pieza, Equipo	Alumno
		Anexo	Pieza, Equipo	
		Patio cívico	Pieza, Equipo	
		Área de juegos infantiles	Pieza, Equipo	
	b)Primaria	Aula	Pieza, Equipo	Alumno
		Anexo	Pieza, Equipo	
		Patio cívico	Pieza, Equipo	
		Área de juegos infantiles	Pieza, Equipo	
	c)Secundaria	Aula	Pieza, Equipo	Alumno
		Anexo	Pieza, Equipo	
		Laboratorio	Pieza, Equipo	
		Patio cívico	Pieza, Equipo	
		Taller	Pieza, Equipo	
		Teleaula	Pieza, Equipo	
		Cancha deportiva	Pieza, Equipo	
		Biblioteca	Pieza, Equipo	
	d)Media Superior	Aula	Pieza, Equipo	Alumno
		Anexo	Pieza, Equipo	
		Laboratorio	Pieza, Equipo	
		Cancha deportiva	Pieza, Equipo	
		Taller	Pieza, Equipo	

	Teleaula	Pieza, Equipo	
	Biblioteca	Pieza, Equipo	
e) Superior	Aula	Pieza, Equipo	Alumno
	Anexo	Pieza, Equipo	
	Laboratorio	Pieza, Equipo	
	Cancha deportiva	Pieza, Equipo	
	Taller	Pieza, Equipo	
	Teleaula	Pieza, Equipo	
	Biblioteca	Pieza, Equipo	
f) Centros de Atención Múltiple	Aula didáctica	Pieza, Equipo	Alumno
	Anexo	Pieza, Equipo	
	Servicios sanitarios	Pieza, Equipo	

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

SH	VIVIENDA DIGNA		
01	Rehabilitación de Vivienda		
	a) Urbana	Vivienda	Metro cuadrado Pie de casa Persona
	b) Rural	Vivienda	Metro cuadrado Pie de casa
02	Ampliación de vivienda		
	a) Urbana	Vivienda	Metro cuadrado Pie de casa Persona
	b) Rural	Vivienda	Metro cuadrado Pie de casa
03	Construcción de Vivienda		
	a) Urbana	Vivienda	Metro cuadrado Pie de casa Persona

				casa	
	b)Rural	Vivienda	Metro cuadrado Pie de casa		
05	Piso Firme	Obra	Metro cuadrado	Persona	
06	Techo Digno	Obra	Metro cuadrado	Persona	
07	Equipamiento	Fogones Captador de Agua	Metro Cuadrado Metro cúbico	Persona	

CAMINOS RURALES

UB	CAMINOS RURALES				
01	Construcción	Caminos	Metro cuadrado	Persona	
		Puentes Colgantes	Metro cuadrado	Familia	
		Puentes vado	Metro cuadrado		
		Puentes Vehiculares	Metro cuadrado		
		Puentes Peatonal	Metro cuadrado		
		Señalización	Pieza		
		Paraderos	Metro cuadrado		
02	Reconstrucción	Caminos	Metro cuadrado	Persona	
		Puentes Colgantes	Metro cuadrado	Familia	
		Puentes vado	Metro cuadrado		
		Puentes Vehiculares	Metro cuadrado		
		Puentes Peatonal	Metro cuadrado		
		Señalización	Pieza		
		Paraderos	Metro cuadrado		
		Obras complementarias	Obra		
03	Conservación	Caminos	Metro cuadrado	Persona	
		Puentes Colgantes	Metro cuadrado	Familia	
		Puentes vado	Metro cuadrado		
		Puentes Vehiculares	Metro cuadrado		

04 Modernización

Puentes Peatonal	Metro cuadrado	
Señalización	Pieza	
Paraderos	Metro cuadrado	
Obras complementarias	Obra	
Caminos	Metro cuadrado	Persona
Puentes Colgantes	Metro cuadrado	Familia
Puentes vado	Metro cuadrado	
Puentes Vehiculares	Metro cuadrado	
Puentes Peatonal	Metro cuadrado	
Señalización	Pieza	
Paraderos	Metro cuadrado	
Ciclovia	Metro cuadrado	
Obras complementarias	Obra	

INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL

TE

01 INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA

Desarrollo de Áreas de Riego

a) Construcción

Pozo	Pieza	Productor
Invernadero	M2.	Personas
Obra	KM., M2., Pieza, Desmonte, Despiedre	
Bordo	M2.	
Presa	M2.	

c) Ampliación

Pozo	Pieza	Productor
Invernadero	M2.	Personas
Obra	KM., M2., Pieza, Desmonte, Despiedre	
Bordo	M2.	
Presa	M2.	

d) Rehabilitación

Invernadero	M2.	Productor
-------------	-----	-----------

		Obra	KM., M2., Pieza, Desmonte Despiedre	Personas
	e) Nivelación de Tierras	Obra	Hectárea	Productor Personas
02	Desarrollo de Áreas de Temporal			
	a) Construcción	Pozo	Pieza	Productor
		Invernadero	M2.	Personas
		Obra	KM., M2., Pieza, Desmonte Despiedre	
		Bordo	M2.	
		Presa	M2.	
	c) Ampliación	Pozo	Pieza	Productor
		Invernadero	M2.	Personas
		Obra	KM., M2., Pieza, Desmonte Despiedre	
		Bordo	M2.	
		Presa	M2.	
	d) Rehabilitación	Invernadero	M2.	Productor
		Obra	KM., M2., Pieza, Desmonte Despiedre	Personas
	e) Nivelación de Tierras	Obra	Hectárea	Productor Personas
TJ	01	INFRAESTRUCTURA PECUARIA		
		Construcción	Bodega	Metro Cuadrado Productor
			Baño	Metro Persona
			Garrapaticida	Cuadrado
			Bordo	Metro
				Lineal

		Cerco	Metro Lineal	
		Colmena	Pieza	
		Granja	Metro Cuadrado	
		Guardaganado	Metro Lineal	
		Silo	Metro Cúbico	
		Corral	Metro Cuadrado	
		Pozo	Pieza	

02	Ampliación	Bodega	Metro Cuadrado	Productor
		Baño Garrapaticida	Metro Cuadrado	Persona
		Bordo	Metro Lineal	
		Cerco	Metro Lineal	
		Colmena	Pieza	
		Granja	Metro Cuadrado	
		Guardaganado	Metro Lineal	
		Silo	Metro Cúbico	
		Corral	Metro Cuadrado	

03	Rehabilitación	Bodega	Metro Cuadrado	Productor
		Baño Garrapaticida	Metro Cuadrado	Persona
		Bordo	Metro Lineal	
		Cerco	Metro Lineal	
		Colmena	Pieza	
		Granja	Metro Cuadrado	
		Guardaganado	Metro Lineal	
		Silo	Metro Cúbico	
		Corral	Metro Cuadrado	
		Pozo	Pieza	

TN

INFRAESTRUCTURA PESQUERA / ACUÍCOLA

01	Construcción	Estanque	Metro cúbico	Productor
		Embarcadero	Metro Cuadrado	Persona
		Equipo	Lote de Equipo	
02	Ampliación	Estanque	Metro cúbico	Productor
		Embarcadero	Metro Cuadrado	Persona

		Equipo	Lote de Equipo	
03	Rehabilitación	Estanque	Metro cúbico	Productor
		Embarcadero	Metro Cuadrado	Persona
		Equipo	Lote de Equipo	
TO	INFRAESTRUCTURA FORESTAL			
01	Construcción	Cerco Vivo	Metro Lineal	Productor
		Vivero	Metro Cuadrado / Hectárea	Persona
		Taller	Metro Cuadrado	
		Centro Tallado	de Obra	
02	Ampliación	Cerco Vivo	Metro Lineal	Productor
		Vivero	Metro Cuadrado / Hectárea	Persona
		Taller	Metro Cuadrado	
		Centro Tallado	de Obra	
03	Rehabilitación	Cerco Vivo	Metro Lineal	Productor
		Vivero	Metro Cuadrado / Hectárea	Persona
		Taller	Metro Cuadrado	
		Centro Tallado	de Obra	
TP	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL			
01	Construcción	Bodega	Metro Cuadrado	Productor
		Molino	Obra	Persona
		Taller	Obra	
		Silos	Obra	
02	Ampliación	Bodega	Metro Cuadrado	Productor
		Molino	Obra	Persona
		Taller	Obra	
		Silos	Obra	
03	Rehabilitación	Bodega	Metro Cuadrado	Productor
		Molino	Obra	Persona
		Taller	Obra	

		Silos	Obra	
TR	INFRAESTRUCTURA ARTESANAL, MANUFACTURERA Y DE SERVICIOS			
	01	Construcción	Bloquera	Obra Persona
			Centro de Acopio	Metro Cuadrado
			Cocina	Metro Cuadrado
			Establecimiento	Metro Cuadrado
			Ladrillera	Obra
			Panadería	Obra
			Taller	Metro Cuadrado
			Tienda	Obra
			Tortillería	Obra
	02	Ampliación	Bloquera	Obra Persona
			Centro de Acopio	Metro Cuadrado
			Cocina	Metro Cuadrado
			Establecimiento	Metro Cuadrado
			Ladrillera	Obra
			Panadería	Obra
			Taller	Metro Cuadrado
			Tienda	Obra
			Tortillería	Obra
	03	Rehabilitación	Bloquera	Obra Persona
			Centro de Acopio	Metro Cuadrado
			Cocina	Metro Cuadrado
			Establecimiento	Metro Cuadrado
			Ladrillera	Obra
			Panadería	Obra
			Taller	Metro Cuadrado
			Tienda	Obra
			Tortillería	Obra

GASTOS INDIRECTOS

U9

GASTOS INDIRECTOS

01	Evaluación y seguimiento de proyectos del FISM	Evento	Informe del Evento	Persona
02	Mantenimiento y reparación de vehículos asignados a obra del FISM	Evento	Informe del Evento	Persona
03	Estudios y Proyectos de las obras del FISM	Estudio	Informe del Estudio	Persona
04	Promoción y Difusión de obras FISM	Evento	Proyecto Informe del Evento	Persona
05	Otras acciones relacionadas con gastos indirectos del FISM (especificar)	Evento	Informe del Evento Informe del Estudio	Persona
		Estudio		
06	Servicios personales de control y supervisión de obras del FISM	Evento	Informe del Evento	Persona

DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

DIM

DESARROLLO INSTITUCIONAL MUNICIPAL

01	Actualización de Marco Jurídico	Reglamento	Informe del Reglamento	Persona
			Curso	
			Estudio	
			Informe	
02	Capacitación	Curso	Informe del curso	Persona
03	Asistencia Técnica	Acción	Informe	Persona
04	Equipamiento	Mobiliario Lote de equipo	Pieza Pieza	Persona
05	Acondicionamiento Espacios Físicos	de Obra	Metro cuadrado Metro lineal	Persona
06	Promoción y Difusión	Acción	Informe de la acción	Persona
07	Profesionalización de los Recursos Humanos	Curso	Informe del curso	Persona
		Acción	Informe de la acción	
08	Coordinación Interinstitucional	Acción	Informe de la acción	Persona

Dado en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en la Ciudad de Guanajuato, Gto., a los 28 días del mes de enero de 2013.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA

COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 VEINTICINCO DE ENERO DE 2013 DOS MIL TRECE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

“SEGUNDO.- SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE SE PRESENTAN EN ANEXO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

A LA VEZ, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTÍMULO APLICABLE A LOS TRES PODERES SERÁ DE 7 (SIETE) O 70 (SETENTA) DEPENDIENDO DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN IMPLEMENTADA POR CADA PODER, PUDIENDO ESTE MÍNIMO SER AUMENTADO A CRITERIO DE ÉSTOS.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE SIGNE Y REALICE LOS TRÁMITES DE PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS”.

ANEXO

LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PODER EJECUTIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO COMPRENDERÁ A LOS NIVELES DEL 01 AL 14 DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EQUIVALE A LA MEDICIÓN INDIVIDUAL QUE SE REALIZARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

2.- LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL 05 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES SE OBTENDRÁ DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA.

3.- LA EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA LLEVARÁ A CABO LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APLICANDO LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO SEA ACORDADA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

4.- LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA LLEVARÁ A CABO CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

5.- LA CALIFICACIÓN FINAL EXPRESADA SOBRE UNA ESCALA DE 100 PUNTOS, SERÁ UTILIZADA COMO BASE DE CÁLCULO RESPECTO DEL PORCENTAJE DE ESTÍMULO QUE MEREZCA CADA SERVIDOR PÚBLICO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

PODER JUDICIAL

LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN, EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS ARTÍCULOS 5, 28 FRACCIONES XVI Y XXIX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 23 DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL ARTÍCULO 35 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL PARA EL 2012 Y EL ARTÍCULO 70 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER JUDICIAL EL ESTADO DE GUANAJUATO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN EFICIENCIA Y CALIDAD DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO EMITIDOS POR EL COMITÉ TÉCNICO DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL Y PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EL 31 DE ENERO DEL 2012 APROBADOS POR LOS TRES PODERES DEL ESTADO, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS DERIVADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

OBJETO, SUJETO Y BASE DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO ARTÍCULO 1. EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA TANTO PARA EL EVALUADOR COMO PARA EL EVALUADO Y TIENE POR OBJETO PONDERAR LA ACTUACIÓN DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE LOS NIVELES TABULARES QUE NO EXCEDAN DE 27 VECES EL SALARIO MÍNIMO ELEVADO AL MES DEL ÁREA GEOGRÁFICA "B" Y CUYA CALIFICACIÓN MÍNIMA SEA 7 SOBRE 10 O SETENTA SOBRE 100, RESPECTO A LA CALIFICACIÓN MÁXIMA PROBABLE, SIN EXCEDERSE DE 15 DÍAS DE SALARIO NOMINAL DE ACUERDO A LOS NIVELES SALARIALES EN QUE SE HAYA DESEMPEÑADO EN EL PERIODO EVALUADO.

ETAPAS DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD

ARTÍCULO 2. EL PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SE INTEGRA A PARTIR DE LAS SIGUIENTES ETAPAS:

I. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD (ANEXO 1);

II. PREPARACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD;

III. APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD DEL DESEMPEÑO AL COLABORADOR, Y;

IV. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO.

DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO 3. CORRESPONDERÁ A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LA DIFUSIÓN, CAPACITACIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD QUE SE LLEVEN A CABO EN LAS DIVERSAS UNIDADES.

PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD ARTÍCULO 4. EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, A EFECTO DE PREPARAR LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, DEBERÁ PREVIAMENTE REVISAR Y ACTUALIZAR LA ESTRUCTURA JERÁRQUICA EVALUADOR-COLABORADOR Y LA ADECUADA ASIGNACIÓN DEL PERSONAL EN EL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SE DESARROLLE PARA TAL EFECTO. ASÍ MISMO, DEBERÁ DIFERENCIAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE NO SON SUJETOS A EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD E IDENTIFICAR EL MOTIVO.

FACULTADO PARA EVALUAR ARTÍCULO 5. EN LOS CASOS DE AUSENCIA JUSTIFICADA DEL TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE, LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD POR ESTE AÑO, CORRESPONDIENTE PODRÁ EFECTUARSE POR AQUEL QUE LE SIGA EN ORDEN JERÁRQUICO EN LA

CADENA DE MANDO O EL QUE ÉL HUBIERE DESIGNADO PARA ESTE EFECTO, EN CASO DE NO EXISTIR, EL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO AUSENTE DESIGNARÁ AL EVALUADOR SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACIÓN ESTRECHA DE TRABAJO PARA CONTAR CON ELEMENTOS DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD.

SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS ASIGNAR EN EL SISTEMA CORRESPONDIENTE, AL SUPERIOR JERÁRQUICO INMEDIATO QUE REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD Y EN EL MOMENTO EN QUE DICHA PLAZA SE ENCUENTRE NUEVAMENTE OCUPADA DEBERÁ REALIZAR LA REASIGNACIÓN CORRESPONDIENTE.

PERIODO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD
ARTÍCULO 6. EL PERIODO ORDINARIO DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SERÁ EL COMPRENDIDO: DEL 01 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 AL 31 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

EL PERIODO A EVALUAR SE REALIZARÁ EN LA TERCERA Y CUARTA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013 Y LOS RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES SE ENTREGARÁN AL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

LO ANTERIOR APLICARÁ SIEMPRE Y CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO CUENTE AL MENOS CON SESENTA DÍAS EN EL PUESTO AL TÉRMINO DEL PERIODO A EVALUAR. LO MISMO SERÁ PARA AQUELLOS QUE HAYAN DISFRUTADO DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO O PRÓRROGA DE LAS MISMAS POR UN PERIODO MAYOR A CUATRO MESES, U OBTENIDO LICENCIA MÉDICA POR UN PERIODO MAYOR A CUATRO MESES.

EN CASO DE QUE UN SERVIDOR PÚBLICO NO SEA SUJETO A EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, EL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS DEBERÁ IDENTIFICAR EL MOTIVO Y ASIGNAR AL SERVIDOR PÚBLICO RESPECTIVO EL ESTATUS DE NO EVALUADO.

EXCEPTUADOS DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD
ARTÍCULO 7. NO SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE EN PERIODO PRE JUBILATORIO, CON LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, QUE TENGA MENOS DE SESENTA DÍAS CON NOMBRAMIENTO A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE HAYAN SIDO PROMOVIDOS CON UN NOMBRAMIENTO SUPERIOR AL NIVEL MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DE ESTE DOCUMENTO, LOS QUE YA NO PERTENECEN AL PODER JUDICIAL.

EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD DEL COLABORADOR
ARTÍCULO 8. LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO CONSISTIRÁ EN LA VALORACIÓN SISTEMÁTICA DEL RENDIMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA ASIGNACIÓN DE UNA CALIFICACIÓN EN CADA UNO DE LOS FACTORES REGISTRADOS.

EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD SERÁ EN PROPORCIÓN A LOS DÍAS LABORADOS DURANTE EL PERIODO.

EL ESTÍMULO SE OTORGARÁ A AQUELLOS EVALUADOS QUE LES CORRESPONDA, POR MOTIVO DEL CÁLCULO UN IMPORTE MÍNIMO DE DOS DÍAS.

CONCEPTOS A EVALUAR Y PARÁMETROS ARTÍCULO 9. LA CALIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO SE OBTENDRÁ MEDIANTE LA CALIFICACIÓN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- I. EVALUACIÓN DE LA PRODUCTIVIDAD.
- II. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD.
- III. EVALUACIÓN DE LA CELERIDAD.

DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

CONCEPTO	PORCENTAJE
PRODUCTIVIDAD	40%
CALIDAD	40%
CELERIDAD	20%

SANCIÓN POR NO EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD AL DESEMPEÑO ARTÍCULO 10. EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTE INCONFORMIDAD, DERIVADO DE LA FALTA DE EVALUACIÓN DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CELERIDAD, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO PARA QUE ÉSTA DETERMINE LO CONDUCENTE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

PERIODOS LABORADOS QUE SE EVALUARÁN ARTÍCULO 11. LOS PERIODOS LABORADOS POR LOS TRABAJADORES QUE SE EVALUARÁN INCLUYEN: CUIDADOS MATERNOS, LICENCIA CON SUELDO, LICENCIA MÉDICA CON MEDIO SUELDO, LICENCIA MÉDICA CON SUELDO, LICENCIA MÉDICA RIESGO DE TRABAJO, LICENCIA MÉDICA SIN SUELDO, LICENCIA MENOR DE 10 DÍAS, LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS CON MEDIO SUELDO, LICENCIA POR CUIDADOS MATERNOS CON SUELDO, LICENCIA POR GRAVIDEZ, PERÍODO LABORADO, PERÍODO VACACIONAL, PERMISO ECONÓMICO POR ASUNTOS PARTICULARES, PERMISO ECONÓMICO POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR, PERMISO ECONÓMICO POR NUPCIAS, DESCUENTO POR RETARDO Y LICENCIA DE PATERNIDAD.

PERIODOS LABORADOS QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA LA EVALUACIÓN ARTÍCULO 12. LOS PERIODOS LABORADOS POR LOS TRABAJADORES QUE NO SE CONSIDERARÁN PARA LA EVALUACIÓN SON: LICENCIA PREJUBILATORIA, LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO, PRÓRROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE

SUELDO Y PERÍODO DE SUSPENSIÓN DE LABORES POR PERÍODO VACACIONAL.

ATRIBUCIONES ARTÍCULO 13. ES ATRIBUCIÓN DE LA CONTRALORÍA EL NOTIFICAR A LOS EVALUADORES EL INICIO DEL PROCESO Y SUMINISTRAR EL NÚMERO DE EVALUADOR O USUARIO Y LA CONTRASEÑA; ADICIONALMENTE ANALIZARÁ Y DETERMINARÁ LA BASE DE DATOS Y LOS CÁLCULOS CORRESPONDIENTES PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO.

ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN PROPORCIONAR A LA CONTRALORÍA LOS INSUMOS NECESARIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA BASE DE DATOS NECESARIA PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

ES ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA EL ACTUALIZAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA INFORMÁTICO GARANTIZANDO LA OPERACIÓN DEL MISMO.

ES COMPETENCIA EXCLUSIVA DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL LA AUTORIZACIÓN DEL ESTÍMULO O BONO ECONÓMICO PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO O BONO A LOS TRABAJADORES DE CONFORMIDAD A LOS RESULTADOS QUE ARROJE EL SISTEMA INFORMÁTICO, MISMOS QUE SERÁN ENTREGADOS POR LA CONTRALORÍA DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES (ANEXO 2).

DIFUSIÓN ARTÍCULO 14. LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN DIFUNDIDOS EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA VENTANA DE "PÁGINA DE INICIO", AL ENTRAR EN "SERVICIOS INTERNOS", AL SELECCIONAR "EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO 2013".

PODER LEGISLATIVO

LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:

1.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CON BASE A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, Y DE LA DETERMINACIÓN, DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

2.- EL PERIODO DE EVALUACIÓN SERÁ ANUAL CONSIDERANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2012 AL 31 DE AGOSTO DE 2013.

3.- SÓLO PODRÁN HACERSE ACREEDORES AL ESTÍMULO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN TAL CARÁCTER AL DÍA DE LA EVALUACIÓN, AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO INGRESO AL PODER LEGISLATIVO SEA DURANTE EL PERIODO A EVALUAR, SERÁN EVALUADOS Y EL ESTÍMULO SERÁ EN SU CASO, PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

4.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES, PREVIA CONSULTA AL RESPECTO CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS MÁXIMOS QUE HABRÁ DE OTORGARSE POR CONCEPTO DE INCENTIVOS, DEBIENDO COMUNICAR DICHO ACUERDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO.

5.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DETERMINADA LA LISTA DE PERSONAL A QUIENES LES CORRESPONDA RECIBIR ESTÍMULO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA INSTRUIRÁ A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DICHO ESTÍMULO SE OTORQUE EN LA PENÚLTIMA QUINCENA DEL AÑO LEGISLATIVO.

6.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE BASARÁ EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL ASÍ COMO EL GENERAL DEL ÁREA A QUE ESTÉN ADSCRITOS.

7.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SE REALIZARÁ POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE DIVERSOS FACTORES.

LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL REPRESENTARÁ EL 50% DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

8.- EL 50% RESTANTE DE LA EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE OBTENDRÁ DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA A QUE ESTÁ ADSCRITO.

9.- LA SUMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA A QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, REPRESENTA EL TOTAL DE SU EVALUACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO POR EL TITULAR DEL ÁREA AL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

10.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO INCLUIRÁ EN SU PROGRAMA DE TRABAJO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS DEL PODER LEGISLATIVO.

GUANAJUATO, GTO., A 25 DE ENERO DE 2013.



LIC. FIDEL RUIZ CHICO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA

A fin de dar cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 35 último párrafo y 36 inciso "b" segundo párrafo de la "Ley de Coordinación Fiscal", se publica el:

**CALENDARIO DE FECHAS DE PAGO DE LAS APORTACIONES A MUNICIPIOS DEL RAMO 33
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013**

MES	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)	
	MES	DIA	MES	DIA
ENERO	FEBRERO	1	FEBRERO	1
FEBRERO	MARZO	1	MARZO	1
MARZO	ABRIL	1	ABRIL	1
ABRIL	MAYO	2	MAYO	2
MAYO	JUNIO	3	JUNIO	3
JUNIO	JULIO	1	JULIO	1
JULIO	AGOSTO	1	AGOSTO	1
AGOSTO	SEPTIEMBRE	2	SEPTIEMBRE	2
SEPTIEMBRE	OCTUBRE	1	OCTUBRE	1
OCTUBRE	NOVIEMBRE	1	NOVIEMBRE	1
NOVIEMBRE	-	-	DICIEMBRE	2
DICIEMBRE	-	-	DICIEMBRE	16

PRESIDENCIA MUNICIPAL - ABASOLO, GTO.

EL CP. ABEL GALLARDO MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ABASOLO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 DE FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 41 Y 42 FRACCIÓN III DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 2 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2012, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO: LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GUANAJUATO, DURANTE SU MANDATO, TIENEN DERECHO A QUE SE LES ABRA UNA CUENTA INDIVIDUAL QUE SE DENOMINARÁ FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

SEGUNDO: EL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO SE INTEGRARÁ POR: I.- LA APORTACIÓN MENSUAL QUE REALICE EL SERVIDOR PÚBLICO, LA CUAL SERÁ HASTA EL EQUIVALENTE AL OCHO PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO DE SU REMUNERACIÓN INTEGRADA.

II.- LA APORTACIÓN QUE REALICE EL AYUNTAMIENTO, LA CUAL SERÁ A SU CASO HASTA EL EQUIVALENTE A LA REALIZADA POR EL SERVIDOR PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN ANTERIOR.

LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

TERCERO: LA TESORERÍA MUNICIPAL SERÁ LA RESPONSABLE DE MANEJAR LAS APORTACIONES DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTOS, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

CUARTO: LA TESORERÍA MUNICIPAL REALIZARÁ LOS DESCUENTOS SOBRE LA REMUNERACIÓN INTEGRADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, MISMOS QUE SERÁN DEPOSITADOS EN LA CUENTA INDIVIDUAL QUE SE ABRA PARA TAL EFECTO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTO: LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ INFORMAR AL SERVIDOR PÚBLICO A QUIEN LE LLEVE SU CUENTA INDIVIDUAL, EL ESTADO DE LA MISMA, CON LA PERIODICIDAD O A SOLICITUD DEL SERVIDOR PÚBLICO TITULAR DE LA CUENTA, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VI DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

SEXTO: NO SE PODRÁN OTORGAR PRÉSTAMOS O CRÉDITOS CON CARGO AL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DEL SERVIDOR PÚBLICO, NI SE PODRÁ RETIRAR CANTIDAD ALGUNA, SALVO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN VII DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

SÉPTIMO: EL SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE HACER APORTACIONES ADICIONALES A SU

CUENTA INDIVIDUAL, A TRAVÉS DE UN DESCUENTO MAYOR A SUS PERCEPCIONES. ESTO DEBERÁ INFORMARLO POR ESCRITO A LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CANTIDAD ADICIONAL QUE DEBERÁ DESCONTÁRSELE; EN ESTE SUPUESTO NO SE REALIZARÁ APORTACIÓN ADICIONAL POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO;

OCTAVO: EL SERVIDOR PÚBLICO DEBERÁ DESIGNAR BENEFICIARIOS, SIN PERJUICIO DE QUE EN CUALQUIER TIEMPO PUEDA SUSTITUIRLOS, ASÍ COMO MODIFICAR, EN SU CASO, LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE A CADA UNO DE ELLOS, LO ANTERIOR EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN IX DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y

NOVENA: SE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO EN BENEFICIO DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÉSTE MUNICIPIO DE ABASOLO, GUANAJUATO, RATIFICÁNDOSE PARA TAL COMETIDO LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA "FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO", DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I, V Y VI, 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 42 FRACCIÓN TERCERA DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, GTO., A LOS 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

ATENTAMENTE

"EL COMPROMISO ES DE TODOS"



C. CP. ABEL GALLARDO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. ING. LUIS ERNESTO CHAVEZ RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, MEDIANTE **ACTA NO. 08/2012**; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V." **EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA SAN REMO, SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LA CANTERA 2"** CORRESPONDIENTE A LOS LOTES DEL 01 AL 45 DE LA MANZANA 3, LOTES DEL 01 AL 18 DE LA MANZANA 4 Y LOTES DEL 01 AL 16 DE LA MANZANA 5.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO, FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN V DE LA ANTIGUA HACIENDA DE ESTRADA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NO. 51,604 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2011 DOS MIL ONCE**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

FRACCIÓN A CON SUPERFICIE = 75,358.72 M²

AL NORTE: 356.21 M; CON PREDIO QUE SE DIVIDE (FRACCIÓN B)

AL NORPONIENTE: EN 57.84 M; CON FRACCIONAMIENTO LA CANTERA

AL SURPONIENTE: CON LA FRACCIÓN IV SEXTA 490.12 M; CON FRACCIONAMIENTO LA CANTERA

AL ORIENTE: 255.00 M; CON FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS

AL SURPONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS; LA 1RA EN 11.10 M; 2DA 36.14 M; 3RA EN 23.91 M; 4TA EN 11.26 M; CON FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA **3 TRES DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE** BAJO FOLIO REAL **R7*136110**.

SEGUNDO. PARA LA FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN V DE LA ANTIGUA HACIENDA DE ESTRADA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO SE CUENTA CON **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NO. 832/DGDU-FRACC/2011**, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, MISMA QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE 75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 64/2011.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 1012/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO CITADO.**

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 436/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN REFERENCIA.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 798/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

SEXTO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **783/DGDU - FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **784/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **785/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **786/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 799/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

OCTAVO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **787/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **788/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA

AUTORIZACIÓN DE OBRA, **789/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **790/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 800/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **791/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **792/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **793/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **794/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

DECIMO PRIMERO. QUE CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, LA EMPRESA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**" SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL PERMISO DE VENTA PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO DENOMINADO VILLA SAN REMO CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**LA CANTERA 2**".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 56,012** DE FECHA **15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, **EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN**; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 56,200** DE FECHA **3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL LOTE "VILLA SAN REMO", CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO "**LA CANTERA 2**".

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, **SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LA SEGUNDA ETAPA**

DEL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: **AGUA POTABLE 0.00%**, **DRENAJE 0.0%**, **INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.00%**, **GUARNICIONES 0.00%**, **BANQUETAS 0.00%**, **PAVIMENTACIÓN-ARROYO 0.01%**, DICTAMINÁNDOSE, CONFORME AL ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO., VIGENTE, QUE LAS **OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 0.01%**; **POR LO QUE SE ESTIMA QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$10'579,245.73 (DIEZ MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 73/100 M.N.)**, CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, **LA PÓLIZA DE FIANZA NO. 000848AL0012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A."**, DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, VIGENTES

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADO DE GRAVAMEN PARA EL LOTE EN CUESTIÓN BAJO EL FOLIO SIGUIENTE:

- **CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 PARA EL CONDOMINIO VILLA SAN REMO, BAJO FOLIO REAL R7*146385;**

ACREDITANDO, MEDIANTE CARTA DE ANUENCIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, OTORGADA POR PARTE DEL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJÍO S.A., SIGNADA POR EL LIC. ALEJANDRO COVARRUBIAS GÁMEZ COMO EJECUTIVO EMPRESARIAL DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., QUE EL MISMO SE DERIVA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO Y QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE A LA EMPRESA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. SE LE OTORQUE EL PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN.

CONSIDERANDO

- I. **QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LAS VIVIENDAS DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 SETENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**", PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA SAN REMO CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**LA CANTERA 2**" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, VIGENTE, LA EMPRESA DENOMINADA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**", PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA SAN REMO CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 56,012** DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN.
- **PÓLIZA DE FIANZA NO. 000848AL0012** DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A.", CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO DENOMINADO "**LA CANTERA 2**".
- CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 PARA EL CONDOMINIO VILLA SAN REMO, BAJO FOLIO REAL **R7*146385**; **ASÍ COMO CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR PARTE DEL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJÍO S.A.**

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA SAN REMO, SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO EN

CONDominio DENOMINADO "LA CANTERA 2", CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DEL 01 AL 45 DE LA MANZANA 3, LOTES DEL 01 AL 18 DE LA MANZANA 4 Y LOTES DEL 01 AL 16 DE LA MANZANA 5, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 45 INCLUSIVE DE LA MANZANA 03 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 01 AL 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 04 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 01 AL 16 INCLUSIVE DE LA MANZANA 05 PARA USO HABITACIONAL.

POR LO QUE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 79 LOTES, LOS CUALES SON PARA USO HABITACIONAL, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE **75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, Y DE ACUERDO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 202 LOTES DE LOS CUALES 177 LOTES SON HABITACIONALES, 5 LOTES DE ÁREAS VERDES, 7 LOTES DE ÁREA DE USO COMÚN, 7 LOTES PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, 2 LOTES PARA CONTENEDOR DE BASURA, 3 LOTES PARA CASETA DE VIGILANCIA Y 1 LOTE DE ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, **SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 79 LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO.**

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE DE **42,422.10 M²**, CORRESPONDIENTES AL 56.29%.
- SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES DE **4,241.75 M²**, CORRESPONDIENTES AL 5.63%.
- SUPERFICIE PARA ÁREA DE USO COMÚN DE **2,258.57 M²**, CORRESPONDIENTES AL 3.00%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN EXTERIOR DE **3,019.42 M²**, CORRESPONDIENTES AL 4.01%.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES INTERNAS EN CONDOMINIOS DE **19,798.88 M²**, CORRESPONDIENTES AL 26.27%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD EXTERNA DENOMINADA "PASEO TOSCANA" DE **3,618.00 M²**, CORRESPONDIENTES AL 4.80%.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA**

LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO. ASÍ MISMO TODO INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO ASÍ COMO ESCRITURAS PÚBLICAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE DE QUE SE TRATE ADEMÁS DE IR ACOMPAÑADO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO DEL MISMO LOTE.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCION DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

SÉPTIMO. INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DÉCIMO.- EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.


ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA COSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012, MEDIANTE ACTA NO. 08/2012; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CATANIA, TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LA CANTERA 2" CORRESPONDIENTE A LOS LOTES DEL 01 AL 39 DE LA MANZANA 6 Y LOTES DEL 01 AL 18 DE LA MANZANA 7.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO, FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN V DE LA ANTIGUA HACIENDA DE ESTRADA DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 51,604 CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUATRO DE FECHA 27 VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2011 DOS MIL ONCE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.", CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

FRACCIÓN A CON SUPERFICIE = 75,358.72 M²

AL NORTE: 356.21 M; CON PREDIO QUE SE DIVIDE (FRACCIÓN B)

AL NORPONIENTE: EN 57.84 M; CON FRACCIONAMIENTO LA CANTERA

AL SURPONIENTE: CON LA FRACCIÓN IV SEXTA 490.12 M; CON FRACCIONAMIENTO LA CANTERA

AL ORIENTE: 255.00 M; CON FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS

AL SURPONIENTE: EN CUATRO LÍNEAS; LA 1RA EN 11.10 M; 2DA 36.14 M; 3RA EN 23.91 M; 4TA EN 11.26 M; CON FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA **3 TRES DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE BAJO FOLIO REAL R7*136110.**

SEGUNDO. PARA LA FRACCIÓN A DE LA FRACCIÓN V DE LA ANTIGUA HACIENDA DE ESTRADA DEL MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO SE CUENTA CON **AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO NOTIFICADA MEDIANTE OFICIO NO. 832/DGDU-FRACC/2011**, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL AÑO 2011, MISMA QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE 75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE SEGÚN SE CONSTA MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 64/2011.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 1012 /DGDU-FRACC/2011** DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2011 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO CITADO.**

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 436/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 21 DE MAYO DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO EN REFERENCIA.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 798/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.**

SEXTO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **783/DGDU - FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **784/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **785/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **786/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA PRIMERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 799/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

OCTAVO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **787/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **788/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **789/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **790/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 800/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO** DE QUE SE TRATA.

DÉCIMO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: **791/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, **792/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **793/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, Y **794/DGDU-FRACC/2012** CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

DECIMO PRIMERO. QUE CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, LA EMPRESA **"PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V."** SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL PERMISO DE VENTA PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO DENOMINADO VILLA CATANIA CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO **"LA CANTERA 2"**.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 56,012** DE FECHA **15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL **DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD**

PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS VIGENTE.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 56,201 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL LOTE "VILLA CATANIA", CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO "LA CANTERA 2".

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA RESPECTIVO, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.00%, DRENAJE 0.0%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.00%, GUARNICIONES 0.00%, BANQUETAS 0.00%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 0.01%, DICTAMINÁNDOSE, CONFORME AL ARTÍCULO 121 CIENTO VEINTIUNO DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO., VIGENTE, QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 0.01%; POR LO QUE SE ESTIMA QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$8'072,265.20 (OCHO MILLONES, SETENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE FIANZA NO. 000849AL0012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A.", DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GUANAJUATO, VIGENTES.

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADO DE GRAVAMEN PARA EL LOTE EN CUESTIÓN BAJO EL FOLIO SIGUIENTE:

- CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012 PARA EL CONDOMINIO VILLA CATANIA, BAJO FOLIO REAL R7*146386;

ACREDITANDO, MEDIANTE CARTA DE ANUENCIA DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2012, OTORGADA POR PARTE DEL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJÍO S.A., SIGNADA POR EL LIC. ALEJANDRO COVARRUBIAS GÁMEZ COMO EJECUTIVO EMPRESARIAL DE BANCO DEL BAJÍO, S.A., QUE EL MISMO SE DERIVA DE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL DESARROLLO Y QUE NO EXISTE INCONVENIENTE EN QUE A LA EMPRESA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V. SE LE OTORGUE EL PERMISO DE VENTA DE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CUESTIÓN.

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LAS VIVIENDAS DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 76 SETENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA DENOMINADA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**", PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CATANIA CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "**LA CANTERA 2**" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE**, LA EMPRESA DENOMINADA "**PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V.**", PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CATANIA CORRESPONDIENTES A LA TERCERA ETAPA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- **COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 56,012 DE FECHA 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, MEDIANTE EL CUAL EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DONACIÓN.**
- **PÓLIZA DE FIANZA NO. 000849AL0012 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "FIANZAS DORAMA, S.A.", CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS**

DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DENOMINADO "LA CANTERA 2".

- CERTIFICADO DE GRAVAMEN DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PARA EL CONDOMINIO VILLA CATANIA, BAJO FOLIO REAL R7*146386; ASÍ COMO CARTA DE ANUENCIA OTORGADA POR PARTE DEL TITULAR DEL GRAVAMEN, BANCO DEL BAJÍO S.A.

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA "PROMOTORA DE CASAS PLATINO, S.A. DE C.V." EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL CONDOMINIO VILLA CATANIA, TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LA CANTERA 2", CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DEL 01 AL 39 DE LA MANZANA 6, Y LOTES DEL 01 AL 18 DE LA MANZANA 7, MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES DEL 01 AL 39 INCLUSIVE DE LA MANZANA 06 PARA USO HABITACIONAL.
- LOTES DEL 01 AL 18 INCLUSIVE DE LA MANZANA 07 PARA USO HABITACIONAL.

POR LO QUE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 57 LOTES, LOS CUALES SON PARA USO HABITACIONAL, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, Y DE ACUERDO AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 202 LOTES DE LOS CUALES 177 LOTES SON HABITACIONALES, 5 LOTES DE ÁREAS VERDES, 7 LOTES DE ÁREA DE USO COMÚN, 7 LOTES PARA CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, 2 LOTES PARA CONTENEDOR DE BASURA, 3 LOTES PARA CASETA DE VIGILANCIA Y 1 LOTE DE ÁREA DE DONACIÓN MUNICIPAL, SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 57 LOTES DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **75,358.72 M² SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS**, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE DE **42,422.10 M2**, CORRESPONDIENTES AL 56.29%.
- SUPERFICIE PARA ÁREAS VERDES DE **4,241.75 M2**, CORRESPONDIENTES AL 5.63%.
- SUPERFICIE PARA ÁREA DE USO COMÚN DE **2,258.57 M2**, CORRESPONDIENTES AL 3.00%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN EXTERIOR DE **3,019.42 M2**, CORRESPONDIENTES AL 4.01%.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES INTERNAS EN CONDOMINIOS DE **19,798.88 M2**, CORRESPONDIENTES AL 26.27%.
- SUPERFICIE DE VIALIDAD EXTERNA DENOMINADA "PASEO TOSCANA" DE **3,618.00 M2**, CORRESPONDIENTES AL 4.80%.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.**

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICATIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, Y POR EL REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.** ASÍ MISMO TODO INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO ASÍ COMO ESCRITURAS PÚBLICAS DEBERÁN IR ACOMPAÑADAS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL LOTE DE QUE SE TRATE ADEMÁS DE IR ACOMPAÑADO DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONDOMINIO DEL MISMO LOTE.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR **LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON **EL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA**

LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

SÉPTIMO. INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, VIGENTE.**

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DÉCIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DÉCIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 10 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2012.


ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Ingeniero Luis Fernando Gutiérrez Márquez, Presidente Municipal de Guanajuato, Gto., a sus habitantes, hace saber:

Que el Ayuntamiento de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, fracción II, inciso d), de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 15, fracción XII, 76 y 82, de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato (vigente al momento de la emisión del presente acuerdo); 76, fracción II, inciso h), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 7, fracciones I y V, del Reglamento de Zonificación, Uso y Destino del Suelo del Municipio de Guanajuato, Gto., en la Sesión Ordinaria número 78, celebrada el día 5 de octubre de 2012, específicamente en el punto número 5 del orden del día, de conformidad con el Dictamen CDUPA-87/2009-2012, autorizó cambiar el destino y uso de suelo de una fracción de 99.00 noventa y nueve metros cuadrados del predio ubicado en la Calle Olivo sin número, de la Colonia Arroyo Verde, de esta ciudad capital, propiedad de los CC. Jorge de Jesús Pérez López y Rosalba Guillermina Pérez Razo, al tenor siguiente:

Primero: Se autoriza a los CC. Jorge de Jesús Pérez López y Rosalba Guillermina Pérez Razo, el cambio de destino y uso de suelo, de una fracción de 99.00 noventa y nueve metros cuadrados, del bien inmueble de superficie mayor (2,550.00 dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados), ubicado en la Calle Olivo sin número, de la Colonia Arroyo Verde, de esta ciudad capital.

Segundo: El cambio de destino y uso de suelo pasará de ser habitacional de densidad media a equipamiento urbano especializado para la colocación de una torre de telefonía celular.


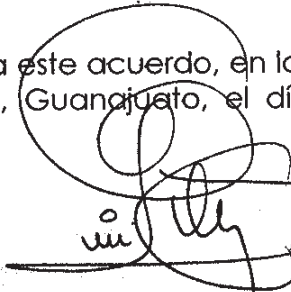
Tercero: Los CC. Jorge de Jesús Pérez López y Rosalba Guillermina Pérez Razo, deberán acatar y cumplir las siguientes recomendaciones para la adecuada ejecución del proyecto y para mitigar los impactos sociales producidos:

- a) Garantizar en todo momento la seguridad de la población.
- b) Cumplir con la normatividad municipal en materia de construcción y desarrollo urbano.
- c) Cumplir con la normatividad en materia de ecología y del medio ambiente.
- d) Realizar los estudios necesarios de impacto vial y cumplir con las medidas de mitigación establecidas por los promoventes.
- e) Coadyuvar en el amortiguamiento del impacto social a través de acciones o compromisos que se establezcan por el Ayuntamiento.
- f) Cubrir los pagos de derechos por las autorizaciones correspondientes; cumplir con los trámites necesarios ante las autoridades competentes, así como con la normatividad aplicable.

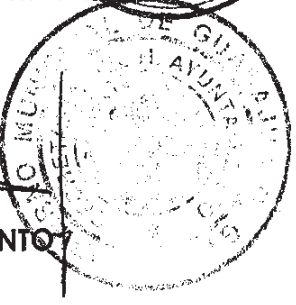
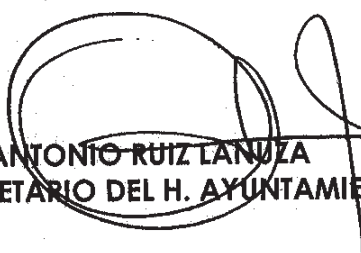
Cuarto: El cambio de destino y uso de suelo será únicamente para la realización de las obras relacionadas con la construcción del equipamiento urbano especializado para la colocación de una torre de telefonía celular, por lo que cualquier uso distinto que se le dé a la fracción de mérito, producirá la suspensión o revocación de esta autorización, según sea el caso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI, y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; ordeno la publicación de este acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, a efecto de que se divulgue y se le dé cabal cumplimiento.

Se promulga este acuerdo, en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato, el día 14 de enero de 2013 dos mil trece.



ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - JERECUARO, GTO.

El Ciudadano Jaime García Cardona, Presidente Municipal de Jerécuaro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II d), fracción IV g), 204, 205, 206 y 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; Sesión Ordinaria de Ayuntamiento número 6 seis de fecha 15 de Noviembre del año 2012, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la desafectación del dominio público municipal así como donar a favor de "Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.)" un bien inmueble que consiste en el lote 4 cuatro, perteneciente al predio rustico San Miguel, ubicado al norte de este municipio de Jerécuaro, Guanajuato con una superficie total de 400 m2 cuatrocientos metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte Con una Longitud de 20 mts. veinte metros, colinda con 10 mtrs. diez metros con lote 28 veintiocho y con 10 mtrs. diez metros con lote 29 veintinueve, propiedad de este Municipio de Jerécuaro, Guanajuato;
- Al sur Con Central Camionera y Calle sin Nombre de por medio colinda con 20 mtrs. veinte metros;
- Al oriente Con 20 mts. veinte metros con lote 5 cinco, propiedad de este Municipio de Jerécuaro, Guanajuato; y
- Al poniente Con 20 mts. veinte metros con Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.).

SEGUNDO.- El bien inmueble materia de la donación se destina con motivo de la construcción de una Unidad de Medicina Familiar en este Municipio de Jerécuaro, Guanajuato.

TERCERO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio municipal, si se destina a un fin distinto al autorizado, o la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide.

CUARTO.- Dese de baja del padrón municipal el bien inmueble donado e intégrese a la cuenta pública el presente acto de dominio.

Por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77, fracción VI y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento municipal de la ciudad de Jerécuaro, Guanajuato, a los 15 días del mes de Noviembre del año 2012.



Jaime
C. JAIME GARCÍA CARDONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA
H. AYUNTAMIENTO
PROFRA. ESTELA CHAVEZ CERRILLO
JERECUARO, GTO.
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

El Ciudadano Licenciado Luis Ignacio Rosiles del Barrio, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Uriangato, Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 Fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 115 Y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento asentada en el Acta No. 6 de fecha 12 de Diciembre de 2012, se aprobó el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las bases y principios para la organización, estructuración y funcionamiento del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, conforme a lo establecido en la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y demás instrumentos legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento, se entenderá por:

COPLADEM: Al Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal.

Ley: A la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato.

SEPLAN: Al Sistema Estatal de Planeación.

COPLADEG: Al Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato.

Presidente: Al presidente del COPLADEM.

SIMUPLAN: Al Sistema Municipal de Planeación.

Comisión: A la Comisión de Trabajo del COPLADEM.

OMP: Organismo Municipal de Planeación.

Consejos Municipales: A los consejos Municipales Urbano y Rural.

CAPÍTULO II Del Objeto, Integración y Atribuciones de COPLADEM

Artículo 3. El COPLADEM es un organismo consultivo auxiliar del Ayuntamiento en materia de planeación y de acuerdo a lo establecido en la Ley tiene por objeto:

- I. Promover la planeación del desarrollo del municipio, buscando la congruencia entre los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo y los instrumentos de planeación que de ellos deriven; e

II. Involucrar a la sociedad organizada en la planeación y evaluación del desarrollo del Municipio.

Artículo 4. Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el COPLADEM se conformará de manera democrática, plural y proporcional con la presencia de representantes de la sociedad organizada.

Artículo 5. El COPLADEM estará conformado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El titular del Organismo Municipal de Planeación quien será el Secretario Técnico;
- III. Los Coordinadores de cada una de las Comisiones de Trabajo designados de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- IV. Los funcionarios municipales que para este efecto designe el Ayuntamiento;
- V. Un representante de la comisión de zona metropolitana; y
- VI. Los funcionarios estatales que el Ayuntamiento considere necesario invitar.

Los integrantes del COPLADEM serán en su mayoría representantes de la sociedad organizada y sus cargos serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o emolumento alguno.

Los integrantes del COPLADEM tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico y los funcionarios estatales quienes solo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Los representantes sociales del COPLADEM durarán 3 años en su cargo, y podrán ser ratificados por un período más. En caso de suplencia, el representante social suplente solamente durará en su cargo el tiempo restante para el cumplimiento del periodo.

Artículo 7. El Presidente cuando lo considere conveniente, podrá invitar a participar en las sesiones a integrantes de los sectores público, social y privado quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 8. El COPLADEM además de las atribuciones establecidas en el artículo 114 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Remitir al H. Ayuntamiento las propuestas evaluadas, priorizadas y aprobadas de proyectos, obras y acciones que le presenten las diferentes Comisiones de Trabajo, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa de Gobierno Municipal y los programas derivados de los mismos en los términos de los lineamientos y reglas de operación correspondientes;
- II. Elegir de entre sus integrantes un representante social y un representante del Ayuntamiento ante el COPLADEG;
- III. Elegir de entre sus integrantes un representante social ante el Consejo Regional correspondiente.

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones del COPLADEM;
- II. Fomentar la participación activa de todos los integrantes del COPLADEM;
- III. Invitar a los representantes de las dependencias estatales que considere necesario;
- IV. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones del COPLADEM;

- V. Aprobar la orden del día, propuesta por el secretario técnico;
- VI. Representar al COPLADEM ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas;
- VII. Presentar al Ayuntamiento la propuesta de los integrantes de las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- VIII. Hacer la invitación por escrito a los ciudadanos que integrarán el COPLADEM, electos de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento;
- IX. Coordinar el proceso de elección del representante del Ayuntamiento y del representante social del COPLADEM ante el COPLADEG;
- X. Coordinar el proceso de elección del representante social del COPLADEM ante el Consejo Regional correspondiente;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno y remitirlos para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos locales de mayor circulación;
- XII. Celebrar convenios de colaboración con el Estado, los demás Ayuntamientos y la sociedad organizada a efecto de fortalecer la participación coordinada del desarrollo municipal; y
- XIII. Las demás que señale la legislación aplicable.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Coordinar el proceso de integración de la sociedad organizada que conformarán las Comisiones de Trabajo del COPLADEM;
- II. Convocar a las sesiones del COPLADEM;
- III. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente;
- IV. Declarar el quórum de la sesión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;
- VI. Levantar las actas y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Elaborar un informe anual de actividades del COPLADEM y sus Comisiones para presentarlo al Ayuntamiento y enviar una copia al Secretario Técnico del COPLADEG para su conocimiento;
- VIII. Las demás que le encomiende el COPLADEM, el Presidente y las que señale la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

De las comisiones de trabajo

Artículo 11. Las Comisiones de Trabajo son grupos conformados en su mayoría por representantes de la sociedad civil organizada, las cuales tienen por objeto proveer al COPLADEM de la información y los insumos necesarios en materia de planeación del desarrollo municipal, relativos al tema de su encomienda.

Artículo 12. Las Comisiones de Trabajo deberán contemplar como mínimo los siguientes temas:

- a. Desarrollo Social, Rural y Humano;
- b. Desarrollo Económico, Comercio y Turismo;
- c. Seguridad Pública;
- d. Educación, Deporte y Atención a la Juventud;
- e. Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Obras Públicas; e

f. Identidad, Historia y Cultura.

Artículo 13. Las Comisiones de Trabajo estarán conformadas por:

- I. Un coordinador electo de entre los integrantes sociales propuestos por el Ayuntamiento previa convocatoria;
- II. El funcionario de la Administración Pública Municipal cuya función sea afín al tema de la Comisión respectiva, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Un integrante del Ayuntamiento quien será el representante de éste ante la Comisión;
- IV. Un integrante de la sociedad representante de la zona rural proveniente del Consejo Rural;
- V. Los técnicos, especialistas, investigadores, directivos de instituciones, dirigentes de organizaciones sociales, empresariales, no gubernamentales y cualquier persona que determine el Ayuntamiento con base a la convocatoria previa.

Los integrantes de las Comisiones de Trabajo tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Técnico quien solo tendrá derecho a voz.

Artículo 14. El coordinador de la Comisión, los representantes de la zona rural y urbana y los representantes sociales determinados en la fracción V del artículo anterior, durarán tres años en su cargo y podrán ser ratificados por un periodo más.

Artículo 15. El proceso de selección de los integrantes de las Comisiones de Trabajo se realizará mediante convocatoria abierta que publicará el Ayuntamiento en los periódicos de mayor circulación en el municipio, dirigida a los organismos intermedios, colegios de profesionistas, universidades, organismos empresariales, centros de cultura, organismos no gubernamentales, asociaciones civiles, grupos vecinales formales e informales y en general cualquier tipo de organización ciudadana, la cual contendrá lo siguiente:

- I. El objeto de la convocatoria;
- II. Una breve explicación de la actividad de las Comisiones de Trabajo;
- III. El perfil de los aspirantes asegurando la especialidad en el tema para el cual se convoca;
- IV. El criterio que utilizará el Ayuntamiento para la selección de los aspirantes;
- V. El plazo para recibir propuestas;
- VI. El plazo a partir del cierre de propuestas, para que el Ayuntamiento resuelva; y
- VII. La información que a juicio del Ayuntamiento se requiera para fomentar la participación de los sectores sociales.

La resolución del Ayuntamiento será publicada dentro de los tres días siguientes a la fecha en que emita su acuerdo, en los mismos medios en donde se publicó la convocatoria, y contendrá una breve explicación de los razonamientos que influyeron en el resultado.

Artículo 16. El Ayuntamiento designará a sus representantes en las Comisiones de Trabajo, en función de la Comisión del Ayuntamiento a la que fue asignado y del conocimiento que tengan en los temas relacionados con cada una de ellas.

Artículo 17. Para la elección de los representantes de las zonas rural y urbana, el Ayuntamiento invitará a los Consejos Municipales, para desarrollar el siguiente procedimiento:

- I. Dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que se reciba la invitación, cada uno de los Consejos Municipales deberá convocar, a los representantes vecinales de las colonias urbanas o comunidades rurales, respectivamente, para que, en el plazo de 15 días naturales inscriban las propuestas para participar en la selección;
- II. Dentro de los ocho días naturales siguientes al cierre de propuestas a que se refiere la fracción anterior, sesionarán ambos consejos municipales y designarán por votación al representante de cada Comisión de Trabajo; y
- III. Las directivas de ambos consejos municipales, dentro de los tres días naturales siguientes a la elección, informaran al Ayuntamiento, por escrito, los nombres de las personas designadas y acompañarán copia del acta circunstanciada que se haya levantado con motivo de la elección.

Artículo 18. Corresponde a las Comisiones de Trabajo:

- I. Diseñar y coordinar la implementación de mecanismos de participación social para recopilar la percepción de la sociedad respecto al desarrollo municipal;
- II. Identificar necesidades y oportunidades en su ámbito, observando la participación de la sociedad;
- III. Realizar una evaluación anual de sus actividades y logros, y presentar un informe ante el COPLADEM, durante el mes de noviembre de cada año;
- IV. Identificar instituciones y organismos no lucrativos, dedicados a la investigación y planeación que operan fuera de la estructura del COPLADEM y proponerlos al Coordinador de la Comisión como integrantes de las mismas;
- V. Servir como órgano de consulta en materia de planeación ante las autoridades federales, estatales o municipales;
- VI. Promover la realización de investigaciones que coadyuven en el cumplimiento del ámbito de desarrollo que les corresponda;
- VII. Elaborar la propuesta priorizada de proyectos, obras y acciones y presentarlos al COPLADEM para su evaluación y aprobación;
- VIII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 19. Corresponde al Coordinador de la Comisión:

- I. Servir de enlace entre el OMP y las Comisiones, en relación al proceso de elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- II. Definir los objetivos específicos de la Comisión de manera coordinada y congruente con las demás comisiones de trabajo, con los del COPLADEM y los del OMP;
- III. Coordinar y promover entre los integrantes las actividades que le son propias a la Comisión;
- IV. Promover la participación de la sociedad organizada en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos de planeación municipales;
- V. Coordinar la elaboración de los planes de trabajo de la comisión; y
- VI. Las demás que le confiera el Presidente del COPLADEM y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. Corresponde al Secretario Técnico de la Comisión:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión;
- II. Presidir las Sesiones en ausencia del Coordinador de la Comisión;

- III. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los planes de trabajo de la Comisión;
- IV. Promover la participación de todos los miembros de la Comisión;
- V. Coordinar las actividades para la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos derivados del SIMUPLAN; en el ámbito de desarrollo que le corresponda a la Comisión de Trabajo; y
- VI. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión y recabar las firmas correspondientes.

Artículo 21. Corresponde al representante del Ayuntamiento ante las Comisiones de Trabajo:

- I. Servir de enlace entre la Comisión de Trabajo y el Ayuntamiento;
- II. Dar seguimiento a las propuestas de la Comisión de Trabajo, para vincular sus actividades con las funciones del Ayuntamiento;
- III. Vigilar que el funcionamiento de la Comisión de Trabajo sea acorde con la normatividad aplicable; y
- IV. Vigilar que se respeten y se tomen en cuenta las opiniones ciudadanas recabadas en el proceso de consulta para la elaboración actualización, seguimiento y evaluación de los instrumentos del SIMUPLAN;

Artículo 22. Corresponde a los representantes de los consejos municipales rural y urbano:

- I. Participar activamente en el desarrollo del objeto de la Comisión de Trabajo;
- II. Servir de enlace entre las Comisiones de Trabajo y los consejos municipales rural y urbano, en el ámbito de desarrollo que les corresponda;
- III. Servir de enlace de la Comisión de Trabajo con los sectores sociales que representan, en el ámbito de desarrollo que les corresponda; y
- IV. Vigilar el funcionamiento de la Comisión a la que correspondan.

CAPÍTULO IV

De las sesiones del COPLADEM y de las Comisiones de trabajo

Artículo 23. El COPLADEM y las Comisiones de Trabajo sesionará cuando menos dos veces por año de manera ordinaria, pudiendo convocar a sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente o del Coordinador respectivamente, cuando la importancia del caso lo amerite.

Artículo 24. El Secretario Técnico del COPLADEM y el de las Comisiones de Trabajo respectivamente deberá convocar por lo menos 2 días hábiles antes de las sesiones ordinarias y 24 horas antes de las extraordinarias. La convocatoria deberá contener como mínimo el lugar, día y hora, y deberá acompañarse con el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

Artículo 25. El quórum legal para las sesiones ordinarias del COPLADEM y las de las Comisiones de Trabajo será de la mitad más uno. En caso de no lograrse quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que asistan.

Artículo 26. Las sesiones extraordinarias serán válidas con la asistencia del treinta por ciento de sus integrantes en la primera convocatoria. En caso no tener quórum legal, se convocará a una segunda sesión dentro de la media hora siguiente, siendo válida con los que en ese momento estén presentes.

Artículo 27. Los acuerdos de las sesiones ordinarias y extraordinarias se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente o el Coordinador en su caso, tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al cuarto día siguiente a su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal para el Municipio de Uriangato (COPLADEM) y el Reglamento de Planeación de Desarrollo Municipal del Municipio de Uriangato, Gto.; publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fechas 01 de agosto de 2000 y 19 de febrero de 2002 respectivamente, derogándose asimismo todas aquellas disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

Por lo tanto y con fundamento en los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el salón de cabildos del Palacio Municipal de Uriangato, Estado de Guanajuato, a los 04 cuatro días del mes de Enero del año 2013 dos mil trece.

Dado en la Casa Municipal de Uriangato, Gto., a los 04 cuatro días del mes de Enero del año 2013 dos mil trece.

ATENTAMENTE:



LIC. ISMAEL LEMUS ZAVALA
Secretario de Ayuntamiento





LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO
Presidente Municipal



**D I R E C T O R I O**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,154.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 575.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 17.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,911.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 961.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR

LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR